



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

4736 Decreto n.º 191/2017, de 28 de junio, por el que se modifica el Decreto n.º 18/2016, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 2016 para funcionarios de cuerpos docentes de enseñanza no universitaria en la Administración Pública de la Región de Murcia. 20101

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

4737 Orden de 27 de junio de 2017 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se publica la relación de Directores que han obtenido renovación de su nombramiento, así como la relación de seleccionados en el concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma, convocados por Orden de 23 de marzo de 2017. 20104

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

4738 Corrección de errores de la Resolución de 14 de junio de 2017 (BORM 19.6.2017) del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan para su provisión mediante el sistema de libre designación, diferentes puestos de dirección de este organismo. 20109

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

4739 Decreto n.º 192/2017, de 28 de junio, por el que se aprueban las bases del Plan de Financiación Plurianual para las Universidades Públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020. 20110

4740 Decreto n.º 193/2017, de 28 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención destinada a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para proyectos de formación bilingüe, emprendimiento, desarrollo de redes y otras actuaciones de consolidación del Campus de Excelencia Internacional "Mare Nostrum 37/38", para el curso 2017/2018. 20125

4741 Decreto n.º 194/2017, de 28 de junio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, el Cabezo de la Cobertera, en los términos municipales de Abarán y Blanca. 20130

BORM

**Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

4742 Extracto de la Resolución de 23-06-2017 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia por delegación de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales, misión comercial directa a Irán y Líbano. 20139

**Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Servicio Regional de Empleo y Formación**

4743 Extracto de la corrección de errores de la Resolución de 8 de junio de 2017, de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones de fomento de las prácticas no laborales en la Región de Murcia, para personas jóvenes beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. 20141

Consejería de Salud

4744 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud y la Asociación de Enfermedades Raras D'genes para la mejora de la calidad en las asistencia sanitaria a este colectivo. 20142

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

4745 Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente por la que se autoriza la eliminación de las series documentales: expedientes de becas y ayudas al estudio en los niveles no universitarios: de carácter general y movilidad, Educación Especial, adquisición de libros de texto y material didáctico complementario, Segundo Ciclo de Educación Infantil, expedientes de ayudas de comedor para alumnado escolarizado en centros públicos, expedientes de ayudas individualizadas de transporte escolar, expedientes de ayudas económicas para la adquisición de libros de texto y material didáctico e informático complementario para el alumnado de niveles obligatorios de la enseñanza escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos. 20148

4. Anuncios**Consejería de Salud**

4746 Anuncio de la Secretaría General de la Consejería de Salud por la que se somete a información pública y audiencia de los interesados el proyecto de decreto, por el que se regula el reconocimiento de interés sanitario para actos de carácter científico-sanitario que tengan lugar en la Región de Murcia. 20151

III. Administración de Justicia**Instrucción número Cuatro de Cartagena**

4747 Juicio sobre delitos leves 122/2016. 20153

De lo Social número Tres de Cartagena

4748 Procedimiento ordinario 659/2016. 20155

4749 Procedimiento ordinario 659/2016. 20156

4750 Despido/ceses en general 238/2017. 20157

De lo Social número Uno de Murcia

4751 Despido/ceses en general 426/2016. 20158

De Violencia sobre la Mujer número Dos de Murcia

4752 Familia, guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales 239/2015. 20164

Primera Instancia e Instrucción número Tres de San Javier

4753 Juicio ordinario 454/2014. 20165

De lo Social número Dos de Almería

4754 Ejecución de títulos judiciales 112/2017. 20167

De lo Social número Seis de Barcelona

4755 Seguridad en materia prestacional 261/2017. 20168

De lo Social número Uno de Castellón

4756 Ejecución 100/2015. 20169

IV. Administración Local**Águilas**

4757 Anuncio informativo de adjudicación del contrato de servicio de mantenimiento de zonas verdes municipales. 20170

Alcantarilla

4758 Aprobación definitiva del Programa de Actuación de las Unidades de Actuación 3.7.I y 3.7.II, "Cabezo del Bolo", de Alcantarilla. 20171

Bullas

4759 Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora del precio público por la utilización del aparcamiento del Salto del Usero. 20172

Cartagena

4760 Extracto del Acuerdo del Consejo Rector de 20 de junio de 2017 de la ADLE de Cartagena, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para apoyar y fomentar la actividad emprendedora en el término municipal de Cartagena en el año 2017. 20174

Cehegín

4761 Edicto de aprobación de matrícula definitiva del impuesto sobre actividades económicas (IAE) correspondiente al ejercicio de 2017. 20175

Cieza

4762 Anuncio de licitación del contrato de las obras de mejoras energéticas en el edificio del Ayuntamiento de Cieza. 20176

4763 Anuncio de licitación del contrato de las obras de mejoras energéticas en el edificio de los antiguos Juzgados de Cieza. 20178

4764 Anuncio de licitación del contrato de servicio de asistencia técnica para la implementación de la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado Cieza 2025, Ciudad Integradora. 20180

4765 Anuncio de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal 3.3.0 reguladora de la tasa por prestación de servicios de instalaciones deportivas. 20182

Jumilla

4766 Delegación de funciones en el Primer Teniente Alcalde durante los días 1 y 2 de junio de 2017. 20183

4767 Anuncio del concurso de proyectos de "Mejora del jardín botánico". (Expte. 11/17). 20184

Lorquí

4768 Resolución de 2 de junio de 2017, por la que se aprueban las directrices generales del Plan de Control Tributario para 2017. 20186

Los Alcázares

4769 Padrón correspondiente al listado cobratorio por abastecimiento de agua, alcantarillado y canon de saneamiento correspondiente a la segunda fase del segundo trimestre del año 2017. 20188

4770 Solicitud de licencia municipal para establecer la actividad de hotel apartamento de 42 apartamentos de cuatro estrellas. 20189

4771 Solicitud de licencia municipal para establecer la actividad de ampliación de café bar a café bar con música y sin cocina. 20190



BORM

Molina de Segura

4772 Aprobación inicial de la modificación de créditos 6/2017. 20191

Murcia

4773 Exposición pública del padrón de la tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con mesas y sillas, del primer semestre de 2017. 20192

4774 Anuncio para el inicio de apertura del procedimiento de investigación de los Caminos de la Alameda y de Las Casas del Cura en Los Martínez del Puerto, Murcia. 20194

Totana

4775 Anuncio de formalización del contrato de rehabilitación del área de juegos infantiles del parque municipal Marcos Ortiz-Pardos n.º 59/2016. (Expte. SU 02/17). 20195

4776 Anuncio de formalización del contrato de gestión del servicio de ayuda a domicilio (SAD), tanto a personas dependientes como a personas no dependientes (SAD municipal). 20196

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

4736 Decreto n.º 191/2017, de 28 de junio, por el que se modifica el Decreto n.º 18/2016, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 2016 para funcionarios de cuerpos docentes de enseñanza no universitaria en la Administración Pública de la Región de Murcia.

El Real Decreto 938/1999, de 4 de junio (Boletín Oficial del Estado de 30 de junio), traspasa las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria.

Mediante Decreto n.º 18/2016, de 23 de marzo, se aprobó la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2016 para funcionarios de cuerpos docentes de enseñanza no universitaria en la administración Pública de la Región de Murcia. En el Anexo al citado decreto se relacionan las plazas ofertadas por cuerpos docentes, correspondiendo a plazas de ingreso un total de 439. El número total de plazas ofertadas en el citado decreto se ha determinado en relación con la tasa de reposición establecida por la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, en su artículo 20.

Se ha verificado, con posterioridad a la publicación del citado decreto, una diferencia de dos plazas en el número total de funcionarios que han dejado de prestar servicios en los cuerpos docentes de enseñanza no universitaria durante el ejercicio 2015 que corresponden a ceses producidos como consecuencia de situación de excedencias voluntarias sin reserva de puesto.

Siendo notoria, tanto en los foros de negociación como en los medios informativos, la voluntad de la Administración Regional de ofertar el máximo número de plazas que permite la normativa básica, teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que, según el punto 5 del artículo 20 de la Ley 48/2015, el período para efectuar la convocatoria de plazas es de tres años, procede ajustar este número y la consiguiente oferta por cuerpos docentes correspondientes a la modalidad de ingreso teniendo en cuenta los datos fehacientes de cálculo de dicha tasa.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 11.2 f) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, a iniciativa de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, visto el informe del Consejo Regional de la Función Pública, previa negociación con las organizaciones sindicales, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de Junio de 2017,

Dispongo:

Artículo primero.

Se elimina el último párrafo del artículo 4 del Decreto n.º 18/2016, de 23 de marzo.



Artículo segundo.

Se modifica el anexo del decreto n.º 18/2016, de 23 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2016 para funcionarios de cuerpos docentes de enseñanza no universitaria en la Administración Pública de la Región de Murcia, quedando redactado en los términos que figuran en el anexo del presente decreto.

Disposición final única.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 28 de junio de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.



ANEXO
RELACIÓN DE PLAZAS POR CUERPOS
ACCESO

CUERPO	TURNO LIBRE	RESERVA DISCAPACITADOS	TOTAL
INSPECTORES DE EDUCACIÓN	9	1	10

INGRESO

		MAESTROS	CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS	TOTAL
OFERTA EJERCICIO 2016	TURNO LIBRE	384	33	417
	RESERVA DISCAPACITADOS	22	2	24

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

4737 Orden de 27 de junio de 2017 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se publica la relación de Directores que han obtenido renovación de su nombramiento, así como la relación de seleccionados en el concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma, convocados por Orden de 23 de marzo de 2017.

La Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, de 19 de mayo de 2014, modificada por la Orden de la Consejería de Educación y Universidades de 22 de marzo de 2017, estableció las bases del procedimiento para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma.

La citada Orden establece en su base decimoséptima que los directores de los centros seleccionados podrán, al acabar su mandato, presentar solicitud de renovación de su nombramiento para un segundo y último periodo. En su base decimoctava indica que la renovación del nombramiento como director estará condicionada a la evaluación positiva del trabajo desarrollado en su primer nombramiento para el ejercicio de la dirección.

Por Orden de la Consejería de Educación y Universidades de 23 de marzo de 2017 se convocó procedimiento para la renovación del nombramiento de directores y concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma.

Realizada la evaluación a los directores que han solicitado renovar su nombramiento, la Inspección de Educación ha remitido a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos la relación de directores que han sido evaluados positivamente del trabajo desarrollado en el ejercicio de la dirección.

Asimismo, y de conformidad con el apartado 9 de la base undécima de la Orden de 19 de mayo de 2014, los presidentes de las distintas comisiones de selección, una vez estudiadas las alegaciones a las puntuaciones provisionales, han publicado las puntuaciones definitivas obtenidas por los candidatos y remitido, igualmente, a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, las propuestas de aspirantes seleccionados.

En consecuencia, y en su virtud

Dispongo:

Primero.- Aprobar la relación de directores de centros docentes públicos del ámbito de esta Comunidad Autónoma que han obtenido evaluación positiva de su trabajo desarrollado en el ejercicio de la dirección que figura como Anexo I a la presente Orden. A estos directores se les renueva su nombramiento por un período de cuatro años con efectos 1 de julio de 2017 y cese 30 de junio de 2021.

Segundo.- Aprobar la relación de aspirantes seleccionados en el concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma que figura como Anexo II a la presente Orden. Estos directores son nombrados por un período de cuatro años con efectos 1 de julio de 2017 y cese 30 de junio de 2021.

Tercero.- Con la publicación de la presente Orden quedan notificados todos los interesados los cuales deberán, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del 1 de julio de 2017, realizar ante la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos la propuesta de composición de sus equipos directivos.

Contra la presente Orden, dictada en virtud de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de 3 de febrero de 2016 de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se delegan competencias de la persona titular del departamento en quienes ostentan la titularidad de los órganos directivos de la Consejería (BORM del 13 de febrero), que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Juventud y Deportes en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 27 de junio de 2017.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, PD.; la Directora General de Planificación Educativa y Recursos Humanos (Art. 3.1 de la Orden de 3 de febrero de 2016), Juana Mulero Cánovas.



Anexo I
Relación de directores que renuevan su nombramiento

DNI	Nombre	Centro
022455342	DIAZ CARCELEN, JUANA	30019106 CE INF-PRI SUCESO ALEDO CEUTI - CEUTI
034807364	FERNANDEZ CREVILLEN, ANTONIA SALUD	30000705 CE INF-PRI JOSE ALCOLEA LACAL ARCHENA - ARCHENA
070329639	GARCIA-DONAS VALERO, VALENTIN	30006197 IES MIGUEL DE CERVANTES MURCIA - MURCIA
048430569	GUILLAMON GARCIA, ALEJANDRO	30018199 CE INF-PRI RICARDO CODORNIU ALHAMA DE MURCIA - ALHAMA DE MURCIA
027427177	IZQUIERDO BERNAL, FCO. JAVIER	30002192 CE INF-PRI PUIG CAMPILLO ISLA PLANA - CARTAGENA
022914679	LEON NAVARRO, ISABEL	30010292 CEE PEREZ URRUTI CHURRA - MURCIA
022469491	LOZANO LOPEZ, ANDRES	30004401 CE INF-PRI NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS TORREALTA - MOLINA DE SEGURA
022959273	MADRID VIVANCOS, MARIA VICTORIA	30008868 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE ARRIXACA MURCIA - MURCIA
023233531	MARIN PARRA, MARIA GINESA	30003329 CE INF-PRI SAN FERNANDO LORCA - LORCA
025095169	MARTINEZ AZOR, PEDRO A.	30011880 IES ABANILLA ABANILLA - ABANILLA
027429297	MARTINEZ GOMEZ, NEFTALI	30010863 CE INF-PRI LA ACEÑA MAZARRON - MAZARRON
027484240	MARTINEZ-OSORIO CHANA, EDUARDO	30004991 CE INF-PRI FRANCISCO NOGUERA SAN JOSE DE LA VEGA - MURCIA
029069159	ORTUÑO YAGO, ROCIO	30007785 CE INF-PRI MENDEZ NUÑEZ YECLA - YECLA
023219361	PEREZ GUILLAMON, JOSE PABLO	30013529 I.E.S.O. SIERRA ALMENARA PURIAS - LORCA
027432362	PEREZ MOLERA, ANTONIO MIGUEL	30008686 IES LICENCIADO FRANCISCO CASCALES MURCIA - MURCIA
027428511	PEREZ SANCHEZ, ANTONIO J	30006756 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE BELEN MURCIA - MURCIA
024179076	SALAZAR VALENZUELA, FRANCISCO JOSE	30011685 IES FELIPE DE BORBON CEUTI - CEUTI
029057819	SANCHEZ FERRA, M ANGELES	30018886 E.E.I. Nº 1 MOLINA DE SEGURA - MOLINA DE SEGURA
048425626	SANCHEZ MONTESINOS, JOSEFA	30006689 CE INF-PRI PABLO GIL CASTILLO SANGONERA LA SECA - MURCIA
023260946	SOLER ROMERA, MARIA ANGELES	30018783 CE INF-PRI ANA CAICEDO RICHARD LORCA - LORCA
027466931	VICENTE GARRIGA, FRANCISCO	30011594 CEA BAJO GUADALENTIN ALHAMA DE MURCIA - ALHAMA DE MURCIA



Anexo II
Relación de aspirantes seleccionados con indicación del centro adjudicado

DNI	Nombre	Centro
033478297	AGUILAR SANCHIS, MOISES	30012756 IES VALLE DEL SEGURA BLANCA - BLANCA
023003340	ALONSO NUÑEZ, MARIA TERESA	30019313 EOI EOI DE SAN JAVIER SAN JAVIER - SAN JAVIER
029064590	ARÁEZ CAMPILLO, MARIA ISABEL	30008091 CEA GARCIA ALIX MURCIA - MURCIA
053019673	BLAS REY, SILVIA DE	30002209 CE INF-PRI SAN ISIDRO BELONES (LOS) - CARTAGENA
077519939	BLAYA PASTOR, MARCOS	30006914 CE INF-PRI PASCUAL MARTINEZ ABELLAN PLIEGO - PLIEGO
074331223	CASTAÑO CHIRLAQUE, JUAN	30010759 CE INF-PRI SAN JOSE DE CALASANZ (N.7) YECLA - YECLA
010883812	CRUZ MORO, FRANCISCO DE LA	30012938 CE INF-PRI INFANTA CRISTINA PUENTE TOCINOS - MURCIA
034827169	FERNANDEZ CARRASCO, LUISA MARIA	30000161 CE INF-PRI JUAN XXIII ABARAN - ABARAN
048479527	FUSTER VALERA, MARIA CRISTINA	30018825 CE INF-PRI MAESTRO JOAQUIN CANTERO TORRES DE COTILLAS (LAS) - TORRES DE COTILLAS (LAS)
048418647	GALLEGO MARTINEZ, JOSE FRANCISCO	30004711 CE INF-PRI LA PURISIMA YECHAR - MULA
027450595	GARCIA CLEMARES, M ANGELES	30013542 IES LA BASILICA ALGEZARES - MURCIA
029062002	GARCIA GARCIA, SALUD	30010346 CE INF-PRI SAN ROQUE CEUTI - CEUTI
048445830	GARCIA SALMERON, ANTONIA	30007906 CE INF-PRI DON JOSE MARIN CIEZA - CIEZA
023252628	GARCIA SANCHEZ, ANDRES	30011788 EOI EOI DE LORCA LORCA - LORCA
023230567	GARCIA DE ALCARAZ MECA, ANTONIO	30003342 CE INF-PRI CASA DEL NIÑO LORCA - LORCA
023234666	GARRE LOPEZ, ROSA MARIA	30008303 CE INF-PRI TORRECILLA CEMENTERIO (EL) - LORCA
023009031	LIDON JIMENEZ, ELADIO	30001941 CE INF-PRI VIRGEN DE BEGOÑA TENTEGORRA - CARTAGENA
034828442	LOPEZ JIMENEZ, MARIA ELENA	30006124 CE INF-PRI SAN ANDRES MURCIA - MURCIA



DNI	Nombre	Centro
026209849	LORITE CAMPILLO, PEDRO	30012771 IES D. ANTONIO HELLIN COSTA PUERTO DE MAZARRON - MAZARRON
022482400	LOZANO MARCO, ANTONIO	30004772 CE INF-PRI JUAN XXIII MURCIA - MURCIA
022979360	MARIN GARCERAN, MIGUEL ANTONIO	30012124 CE INF-PRI LAS ESPERANZAS SAN PEDRO DEL PINATAR - SAN PEDRO DEL PINATAR
077568879	MORENO GARCIA, DAVID	30008674 CE INF-PRI SAN PIO X MURCIA - MURCIA
074330216	MORENO MARTINEZ, JUAN	30003093 CE INF-PRI MARIANO SUAREZ JUMILLA - JUMILLA
074438318	MUÑOZ LORENTE, MARIA BELEN	30010632 CE INF-PRI VIRGINIA PEREZ ALGAR (EL) - CARTAGENA
027454169	NAVARRO ESPAÑA, MARIA JOSE	30010701 CE INF-PRI FRANCISCO GINER DE LOS RIOS MURCIA - MURCIA
023215602	ORTEGA FERNANDEZ, ANTONIO	30003457 IES JOSE IBAÑEZ MARTIN LORCA - LORCA
053696016	PADILLA ALVAREZ, ROCIO	30002076 CP PRI ANTONIO DE ULLOA SAN ANTONIO ABAD - CARTAGENA
048396126	PEREZ CARRION, ANTONIO	30019982 IES FELIPE VI YECLA - YECLA
023256561	PEREZ SEGURA, ANTONIA	30010851 CE INF-PRI SAN CRISTOBAL LORCA - LORCA
034831630	QUIÑONERO RUIZ, LUIS	30020224 IES OCTAVIO CARPENA ARTES SANTOMERA - SANTOMERA
077710045	RODRIGUEZ GOMEZ, JOSE	30012458 CRA ZARCILLA DE RAMOS - LORCA
023248248	RODRIGUEZ SALAS, MARIA CARMEN	30003469 IES SAN JUAN BOSCO LORCA - LORCA
048398594	RUIPEREZ BASTIDA, JUAN ANTONIO	30006215 CE INF-PRI NARCISO YEPES MURCIA - MURCIA
048507178	SALMERON ATO, Mª ENCARNA	30019337 CE INF-PRI EL ALBA ROLDAN - TORRE-PACHECO
027444600	SALMERON MARIN, ANTONIO	30002659 CE INF-PRI CRISTO DEL CONSUELO CIEZA - CIEZA
052805908	SERRANO ZAMORA, FRANCISCO	30000407 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA SALUD ALCANTARILLA - ALCANTARILLA
077571465	TORNERO CARRILLO, ROSA ANA	30000146 CE INF-PRI SAN PABLO ABARAN - ABARAN
023015947	UROZ MARTINEZ, ANTONIA	30002374 CE INF-PRI ASDRUBAL CAMPANO (LO) - CARTAGENA
005163880	URREA ALFARO, BARTOLOME	30011946 EOI EOI DE CARAVACA DE LA CRUZ CARAVACA DE LA CRUZ - CARAVACA DE LA CRUZ
022461547	VIDAL ANTON, M ANTONIA	30005521 CE INF-PRI MARIANO AROCA LOPEZ MURCIA - MURCIA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4738 Corrección de errores de la Resolución de 14 de junio de 2017 (BORM 19.6.2017) del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan para su provisión mediante el sistema de libre designación, diferentes puestos de dirección de este organismo.

Con fecha 19 de junio de 2017 se ha publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 14 de junio de 2017 por la que se convocan diversos puestos de dirección de este Organismo por el sistema de libre designación.

Con posterioridad, se han detectado dos errores en el subgrupo de clasificación en el anexo, referidos a los puestos de Subdirector de Enfermería de las Áreas VIII y IX.

A la vista de lo expuesto, al amparo del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos",

Resuelvo:

Primero: Corregir el anexo en los siguientes términos:

Centro directivo: Gerencia del Área de Salud VIII (Mar Menor)

DENOM	N.º DE PUESTOS	NIVEL C.D	CLASIF	FORMA DE PROVISIÓN	SUBGRUPO	CATEGORIA/OPCIÓN
SUBDIRECTOR DE ENFERMERIA CUIDADOS	1	25	EST	LD	A2	Diplomado Sanitario no Especialista/Enfermero

Centro directivo: Gerencia del Área de Salud IX (Vega Alta del Segura)

DENOM	N.º DE PUESTOS	NIVEL C.D	CLASIF	FORMA DE PROVISIÓN	SUB GRUPO	CATEGORIA/OPCIÓN
SUBDIRECTOR DE ENFERMERIA CUIDADOS	1	25	EST	LD	A2	Diplomado Sanitario no Especialista/Enfermero

Murcia, 19 de junio de 2017.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

4739 Decreto n.º 192/2017, de 28 de junio, por el que se aprueban las bases del Plan de Financiación Plurianual para las Universidades Públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia en su artículo 16 atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, dispone en su artículo 2.5 que corresponde a cada Comunidad Autónoma las tareas de coordinación de las Universidades de su competencia, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Consejo de Coordinación Universitaria. La misma Ley Orgánica establece en su artículo 79 la autonomía económica y financiera de las universidades y, a tal efecto, se garantizará que dispongan de los recursos necesarios para un funcionamiento básico de calidad. Igualmente, en su artículo 81 se determina que en el marco de lo establecido por las Comunidades Autónomas, las universidades podrán elaborar programaciones plurianuales que pueden conducir a la aprobación, por las Comunidades Autónomas, de convenios y contratos-Programa, que incluirán sus objetivos, financiación y evaluación del cumplimiento de los mismos.

Por su parte, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, regula en su Título V el Régimen presupuestario, patrimonial y de su financiación de las universidades públicas de la Región de Murcia, señalándose en su artículo 55 que estas universidades dispondrán de los recursos necesarios para el ejercicio de sus funciones y estarán sometidas a los principios de eficiencia, equidad, autonomía, transparencia y coordinación.

La citada Ley regional establece en su artículo 58 la arquitectura del modelo de financiación de las universidades públicas, distinguiendo entre tres tipos de financiación; básica, para funcionamiento general, incluidos gastos de personal; complementaria, ligada al cumplimiento de objetivos, que se instrumentaliza mediante un Contrato-Programa y de inversiones, destinada a la mejora de infraestructuras y equipamientos universitarios.

En cumplimiento de estos preceptos legales, desde el año 2002, hasta el año 2011, se han suscrito dos planes de financiación plurianuales con las universidades públicas de la Región de Murcia, 2002-2006 y 2007-2011, con excelentes resultados. La crisis económica y los ajustes derivados de las normas de estabilidad presupuestaria y control del déficit público, hicieron

que no se pudiera suscribir el siguiente plan de financiación plurianual, al no existir garantías para su cumplimiento; no obstante se han venido negociando anualmente con las universidades la financiación de cada año, conforme a la disponibilidad presupuestaria de la Comunidad Autónoma.

La eficiencia en la gestión por parte de los equipos de Gobierno de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena y el incremento continuado de financiación en los años anteriores, amparado en los Acuerdos de Financiación Plurianual, han hecho que las universidades públicas de la Región, en un contexto de crisis, hayan podido ejercer sus funciones, sin menoscabo apreciable de su calidad docente e investigadora, si bien con ciertas limitaciones, no exentas de dificultades. No obstante, las universidades precisan de financiación adecuada para hacer frente a los retos que la sociedad del conocimiento requiere, por lo que resulta necesario determinar la financiación plurianual, que permita conocer a las Universidades y a la propia Administración su escenario presupuestario anual, lo que incrementará la certidumbre y la estabilidad y permitirá a las universidades realizar con tranquilidad su programación a corto y medio plazo y a la Administración Regional, disponer de las previsiones de financiación universitaria cada año, por encima de contingencias o criterios de oportunidad.

En este sentido, las Universidades Públicas de Murcia y Politécnica de Cartagena han venido demandando a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia un acuerdo de financiación plurianual, que les permitiera establecer su escenario presupuestario en los próximos años. La Administración Regional, consciente de esta necesidad y una vez que las circunstancias económicas y financieras han mejorado y se camina por la senda de la recuperación económica, ha considerado oportuno garantizar esa financiación mediante un Plan plurianual para el periodo 2016-2020, por lo que con fecha 18 de septiembre de 2015, se suscribió un Acuerdo de Financiación Plurianual para la financiación de las Universidades públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020, entre el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Srs. Rectores de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, que se hace oportuno aprobar mediante Decreto del Consejo de Gobierno, tal como establece la Ley de Universidades de la Región de Murcia.

En su virtud, visto el referido Acuerdo, con el Informe favorable de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia y, considerando lo establecido en el artículo 58.3 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, que determina que el modelo de financiación de las universidades públicas de la Región de Murcia, será aprobado mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de las Consejerías de Empleo, Universidades y Empresa y de Hacienda y Administraciones Públicas - oídas las universidades públicas y el Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, a propuesta conjunta de los Consejeros de Empleo, Universidades y Empresa y de Hacienda y Administraciones Públicas, previos los trámites ya indicados y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de junio de 2017

Dispongo:

Artículo 1. Aprobación de las Bases del Plan de Financiación.

Se aprueban las Bases del Plan de Financiación Plurianual para las Universidades públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020, derivadas del Acuerdo de 18 de septiembre de 2015, suscrito entre el Presidente

de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Srs. Rectores de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, que se adjuntan como Anexo.

Artículo 2. Condiciones y revisión de las dotaciones presupuestarias.

1. Las dotaciones para las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena que figuran en el anexo único del presente Decreto y en los Anexos I y II del propio anexo único, estarán condicionadas a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio y tendrán su reflejo anual en los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para cada año. Estas dotaciones serán revisadas cuando la aplicación de la normativa básica estatal o la autonómica lo exijan o cuando la evolución económica financiera de la Comunidad Autónoma lo requiera, siempre que queden garantizados los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la misma.

2. La dotación contemplada en el escenario presupuestario para la Universidad de Murcia (Anexo I) de 3.100.000 euros para el IMIB, no figuraba en los estados de gastos e ingresos de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2016, correspondiendo la gestión y tramitación de esta aportación a la Fundación para la Formación y la Investigación Sanitaria (FFIS), que la contemplaba en su Presupuesto, con una aportación definitiva de 3.046.874 euros.

Artículo 3. Coordinación del trabajo de las Comisiones implicadas.

La Comisión Académica del Consejo Interuniversitario, la Comisión de evaluación y seguimiento del Plan de Financiación Plurianual 2016-2020, y la Comisión de evaluación y seguimiento del contrato-programa para la subvención complementaria, establecerán de común acuerdo un protocolo o instrumento conjunto para la coordinación en sus funciones, establecidas en la Ley de Universidades de la Región de Murcia y en el Acuerdo de Bases que figura en el Anexo único del presente Decreto, que resulten concurrentes, relativas a la interpretación, seguimiento, ejecución y evaluación de la financiación de las Universidades Públicas de la Región de Murcia.

Disposición adicional única. Recursos.

Contra el presente Decreto, que agota la vía administrativa, podrá formularse potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la susodicha publicación, ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.2, 10.1.a), 14 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de los que, en virtud de la normativa de aplicación, pudieran asimismo proceder.

Disposición final única. Comienzo de efectos.

Los efectos del presente Decreto y sus Anexos se iniciarán, de forma retroactiva, desde el 1 de enero de 2016.

Dado en Murcia, a 28 de junio de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Secretario del Consejo de Gobierno, Pedro Rivera Barrachina, Consejero de Presidencia y Fomento.

Anexo Único

Acuerdo por el que se aprueban las bases del Plan de Financiación Plurianual para las universidades públicas de la Región de Murcia Para el periodo 2016-2020

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Pedro Antonio Sánchez López, Presidente de la Comunidad Autónoma de de la Región de Murcia, nombrado en virtud de Real Decreto 588/2015, de 2 de julio y, conforme a las atribuciones que le confiere la legislación vigente.

De otra parte, el. Sr. D. José Pedro Orihuela Calatayud, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto 147/2014, de 16 de mayo, y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto y,

De otra parte, el. Sr. D. José Antonio Franco Leemhuis, Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto n.º 56/2012, de 20 de abril y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 53.2 m) de los Estatutos de la Universidad aprobados por Decreto n.º 30/2012, de 24 de febrero.

Cada uno de ellos en virtud y uso de las facultades que tienen conferidas y reconociéndose recíprocamente para suscribir el presente documento.

Manifiestan:

Primero. Que las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena constituyen el principal foco de conocimiento y la base de la formación del capital humano de alta cualificación necesario para el desarrollo socioeconómico y la modernización productiva de la Región de Murcia. Igualmente, se configuran como centros de investigación de excelencia y de transferencia de conocimientos a la sociedad, constituyendo a su vez, el principal soporte para un crecimiento inteligente, sostenible y cohesionado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que le permita incrementar su competitividad en la economía global.

Segundo. Que para el cumplimiento de sus funciones, las universidades públicas de la Región de Murcia, precisan de una estabilidad económica y de una financiación adecuada a sus necesidades, que les permita organizar y aprobar su escenario presupuestario a corto y medio plazo, mientras que la Administración Regional, precisa también de un escenario para determinar anualmente las subvenciones nominativas que para funcionamiento general, para equipamientos y para infraestructuras y para otras cuestiones atribuye la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades a la Comunidad Autónoma.

Tercero. Que la referida Ley Orgánica establece que las Universidades tendrán autonomía económica y financiera, por lo que deberán disponer de recursos suficientes para el desempeño de sus funciones. Igualmente precisa que, en el marco de lo establecido por las Comunidades Autónomas, podrá elaborar programaciones plurianuales que pueda conducir a la aprobación por parte de estas últimas de Convenios y Contratos-Programa, que incluirán sus objetivos, financiación y evaluación del cumplimiento de los mismos.

Cuarto. Que para la determinación de las transferencias que la Comunidad Autónoma destina a la financiación de las Universidades, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, se prevé la elaboración de un modelo de financiación acorde con la evolución económica y las disponibilidades presupuestarias, revisable cada cinco años, distinguiendo entre tipos de financiación: básica; complementaria, ligada al cumplimiento de objetivos y que se instrumentaliza mediante un Contrato-Programa y, de inversiones. Dicho modelo deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, mediante Decreto, a propuesta de las actuales Consejerías de Educación y Universidades y de Hacienda y Administración Pública, oídas las Universidades públicas y el Consejo Interuniversitario.

Quinto. Que a este fin, con fecha 18 de septiembre de 2015 se ha suscrito un Acuerdo entre el Presidente de la Comunidad Autónoma y los Rectores de las Universidades públicas de Murcia y Politécnica de Cartagena, que determina el Plan de Financiación Plurianual para las universidades públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020, incluida la previsión del Techo de Gasto de personal para esos años y los tres tipos de financiación a que se refiere en el exponiendo anterior.

En consecuencia, las partes han acordado el presente Plan de Financiación Plurianual, que figura en los Anexos I y II, conforme a las siguientes.

Bases

Primera. La financiación de las Universidades públicas. Situación y régimen jurídico.

El régimen económico y financiero de las Universidades públicas en España está recogido en el Título XI, artículos 79 a 84 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU). La única modificación reseñable introducida por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (LOMLOU) es la necesidad de garantizar que las universidades dispongan de los recursos necesarios para un funcionamiento básico de calidad, manteniéndose la obligatoriedad de que, en el ejercicio de su actividad económico-financiera, las Universidades públicas se rijan por lo previsto en la legislación financiera y presupuestaria aplicable al sector público.

El artículo 81 de la LOU al regular la programación y los presupuestos de las Universidades previene, en su apartado 1, que "en el marco de lo establecido por las Comunidades Autónomas" las Universidades podrán elaborar programaciones plurianuales que pueden conducir a la aprobación, por la Comunidad Autónoma, de convenios y contratos-programa que incluirán "sus objetivos, financiación y evaluación del cumplimiento de los mismos"

Probablemente, el establecimiento de la financiación universitaria es el elemento que mejor refleja esta necesaria coordinación entre la misión y visión estratégica que establezca cada universidad y las prioridades que en materia de Educación Superior Universitaria fije cada Comunidad Autónoma. La convergencia de estos dos intereses se debe concretar tomando como referencia tres hechos objetivos: El primero es que la sociedad está necesariamente interesada en las funciones docentes e investigadoras que la Universidad realice, ya que aquella necesita de una fuerza de trabajo compuesta por buenos especialistas en los distintos saberes y profesiones. En segundo lugar el esfuerzo fiscal de los ciudadanos, ya que la Administración Regional financia aproximadamente las tres cuartas partes del presupuesto de la universidad con el dinero de todos los

contribuyentes. Y en tercer y último lugar, la transparencia y la responsabilidad en la gestión, puesto que las universidades deben rendir cuentas de sus actividades de la misma forma que cualquier ente que forme parte del sector público regional.

El cambio del sistema público universitario operado en España con la adaptación al EEES, las modificaciones del marco jurídico estatal y autonómico de la Universidad, junto con factores exógenos a la propia Universidad, tales como el impacto de la sociedad del conocimiento, la creciente internacionalización socioeconómica, el espacio común universitario, o las políticas de consolidación fiscal, hacen necesario plantear un modelo de financiación plurianual que, ligado al cumplimiento de objetivos, garanticen la sostenibilidad de la Universidad y respete la autonomía de las mismas.

En un buen número de países se han establecido modelos de financiación universitaria para la distribución de fondos públicos, basados en criterios más o menos objetivos de medición de los resultados conseguidos por las instituciones universitarias en el ejercicio de las funciones que les son propias. El grado de objetividad incorporado en los procedimientos establecidos al respecto es, naturalmente, evaluable desde diferentes puntos de vista no siempre coincidentes, muchos de los cuales son de naturaleza política. En este sentido, el debate sobre la gestión universitaria es previo a la determinación de los procedimientos de distribución de fondos a aplicar en un caso concreto.

En el caso de España, en los años de bonanza económica (2002-2009) se desarrollaron por buena parte de las administraciones autonómicas fórmulas de financiación plurianual por objetivos, que han supuesto un éxito difícil de cuantificar en lo que se refiere a resultados tangibles, especialmente porque coincidió con el periodo de adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior que, desafortunadamente, no fue acompañado de un soporte presupuestario adecuado. Esta práctica "incrementalista" dejó de ser aplicada en nuestro país a partir de 2010 debido a la crisis económica, llevando a las universidades españolas a embarcarse en una difícil travesía que aún no ha finalizado, y en la que han tratado de absorber las medidas de consolidación fiscal aplicadas sin que se deteriore irreversiblemente su estructura. Esta travesía ha servido para que año tras año, presupuesto tras presupuesto, los responsables de las instituciones de Educación Superior centrasen sus esfuerzos en el día a día sin echar una mirada a los proyectos de futuro que deberían implementarse para avanzar en un nuevo modelo de educación universitaria, de los que quizá el más relevante, y probablemente el de mayor garantía de éxito a largo plazo, sea el de los proyectos de conversión a Campus de Excelencia Internacional.

Segunda. Tipos de financiación en el Plan Plurianual.

El artículo 58 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, establece que para la determinación de las transferencias que la Comunidad Autónoma destine a financiar a las universidades públicas de la Región, se elaborará un modelo de financiación acorde con la evolución económica y las disponibilidades presupuestarias, revisable cada cinco años. Asimismo, dicho modelo debe distinguir entre tres tipos de financiación:

a) Básica, de acuerdo con parámetros objetivos comunes a todas las universidades, para atender los gastos de personal y funcionamiento, garantizando la prestación de servicios básicos con un nivel exigible de calidad.

b) Complementaria, ligada al cumplimiento de objetivos de calidad docente, investigadora y de gestión que se asignará mediante el establecimiento de herramientas tales como los complementos retributivos o los contratos-programa.

c) De inversiones, que tendrá por objeto el desarrollo, mejora y acondicionamiento de las infraestructuras y equipamientos universitarios.

Tercera. Los planes plurianuales de financiación universitaria.

Este modelo de financiación plurianual se puso en marcha de forma efectiva en un momento económico favorable con los planes de financiación 2002-2006 y 2007-2011, caracterizado por la ampliación y puesta en marcha de numerosas infraestructuras. Así, los importes destinados a la financiación de las universidades públicas mediante subvenciones nominativas, contratos-programa y subvenciones para inversiones, pasaron de un total de 105 MM € en 2002 a 204 MM € en 2011. Las dificultades de ejecución presupuestaria derivadas de la crisis económica durante 2009, 2010 y 2011, fueron paliadas mediante el reconocimiento de la deuda contraída por la Administración regional a 31 de diciembre de 2011 y el establecimiento de un acuerdo para la ejecución de un plan de pagos entre 2012 y 2018, que asciende a un total 72.7 MM €.

El complicado escenario económico obligó a que los presupuestos para las universidades públicas de 2012, 2013, 2014 y 2015 se hayan resuelto de forma anual en función de la coyuntura económica regional, con una elevada contracción de los fondos destinados a inversiones, pero minimizando su impacto en las subvenciones nominativas, que sólo han sufrido una disminución del 7.5%, pasando de los 180 MM € presupuestados en 2011, a los 166.4 MM € para 2015. También debe reseñarse que, pese a la ausencia de planes de financiación desde 2012, el último acuerdo de la Mesa Consultiva del PDI de 2006 por el que se establecieron complementos retributivos para el Personal Docente e Investigador de las Universidades públicas de la Región de Murcia, ligados a méritos individuales docentes, investigadores o de gestión, se ha prorrogado de manera tácita en estos últimos 4 ejercicios.

Tomando las precauciones derivadas de la heterogeneidad de la información disponible sobre la situación económica de las universidades públicas de la Región, así como de los criterios que se utilizan para su análisis, podemos afirmar que la situación financiera de las universidades de la Región de Murcia a 31 de diciembre de 2014 está caracterizada por la ausencia de dificultades para el pago a proveedores, la garantía por parte de la Comunidad Autónoma de aportaciones que garantizan el pago del 100% de los gastos básicos de personal y las obligaciones derivadas de ejercicios anteriores a 2012 (que incluye los préstamos reembolsables vinculados al proyecto de conversión a Campus de Excelencia Internacional Campus Mare Nostrum), y la existencia de un importante remanente de tesorería que se estima en torno al 40% del presupuesto anual total de ambas universidades.

Esta situación se ha logrado gracias al compromiso con una gestión responsable por parte de las universidades, y en un escenario de precios públicos (tasas) de los más bajos del territorio nacional.

Cuarta. Factores para la determinación de los planes de actuación de las universidades públicas.

En lo que se refiere a factores externos que deben ser tenidos en cuenta por las universidades de la Región en la definición de sus planes de actuación y las correspondientes necesidades financieras, deben señalarse cinco ejes:

1. Su necesaria contribución al Plan Estratégico de la Región de Murcia IRIS 2014-2020.

2. La orientación de sus actividades de I+D hacia las acciones clave del programa Horizonte 2020 de la UE.

3. La transferencia de conocimiento hacia los sectores prioritarios definidos en la estrategia de especialización inteligente RIS3MUR como condición para optar a la financiación de acciones en el marco de los programas operativos vinculados a los Fondos Estructurales (FEDER, FEADER y FSE).

4. La consolidación del proyecto de conversión a Campus de Excelencia Internacional "Campus Mare Nostrum", como herramienta para la internacionalización de las universidades.

5. El diseño de una estrategia de renovación y reestructuración de las plantillas de personal, motivado por la aplicación de una exigua tasa de reposición durante los ejercicios 2012, 2013 y 2014.

La necesidad de un plan de financiación plurianual, tanto para la financiación básica, como para la complementaria y de inversiones, es imprescindible para garantizar una correcta planificación a largo plazo de las actuaciones de ordenación de las Universidades públicas de la Región de Murcia, en aras de conseguir un elevado nivel de calidad, docente, investigadora y de gestión. Dichas actuaciones deben desarrollarse de acuerdo a los siguientes criterios específicos:

a) Racionalización de la oferta universitaria a través de indicadores sistémicos, socioeconómicos y académico-organizativos.

b) Complementariedad académica y especialización de las Universidades públicas de la Región que permitan la formación de capital humano altamente cualificado.

c) Optimización de los recursos humanos y materiales disponibles, mediante la implementación de reformas estructurales.

d) Aumento de la captación de recursos económicos (públicos y privados) en el marco de la programación de la financiación universitaria.

e) Transparencia y rendición de cuentas en un escenario de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

f) Atención a las demandas sociales y, en especial, de los sectores productivos de la Región.

g) Desarrollo de actividades de investigación y de transferencia de conocimiento, así como de promoción de la cultura.

h) Promoción del aprendizaje a lo largo de toda la vida, de forma que tanto las empresas como los egresados conciban a la universidad como un aliado en su formación permanente.

i) Promoción de la docencia bilingüe y acciones formativas conjuntas con Instituciones de Educación Superior extranjeras como herramienta para la internacionalización de las universidades.

Así, en el marco de las políticas de promoción y mejora de la calidad educativa en todos sus niveles, desde el gobierno de la CARM se ha diseñado un plan de financiación plurianual para las universidades públicas de la Región de Murcia basado en el análisis del conjunto de actividades de docencia e investigación cuyo desarrollo debe tener cobertura financiera pública, sin perjuicio

de que las universidades puedan realizar cuantas actividades deseen establecer con la cobertura financiera de sus fondos propios.

El plan debe facilitar la gestión económico-financiera de las universidades, ya que permite establecer las previsiones correspondientes a las subvenciones públicas de ejercicios futuros, realizar la programación de actividades de acuerdo con sus objetivos y llevar a cabo la adecuada planificación estratégica.

Las transferencias que se realicen desde la Comunidad Autónoma se configurarán a través de tres partidas presupuestarias:

- Subvención Básica (SB)
- Subvención Complementaria (SC)
- Subvención de Inversiones (SI)

Quinta. Cálculo y condiciones para la financiación.

Teniendo en cuenta las limitaciones derivadas de la ausencia de herramientas de contabilidad analítica homogénea en las universidades, y la imposibilidad de aplicar fórmulas de actualización incremental para cada ejercicio por la entrada en vigor de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española (que establece que determinados costes no podrán ser objeto de revisión periódica y predeterminada en función de precios, índices de precios o fórmulas que los contengan), la cuantificación de la subvención básica de dicho periodo transitorio se ha establecido fundamentalmente en función de las necesidades previstas de personal de ambas instituciones y la previsión de evolución de sus plantillas en el periodo que comprende el plan.

En lo que se refiere a la subvención complementaria, se ha optado por la fórmula del contrato-programa, tal y como queda definido en el artículo 59 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia. Se pretende con ello disponer de un instrumento destinado a fomentar la mejora de la calidad docente, investigadora y de gestión, estableciendo indicadores susceptibles de valorar los resultados de las actuaciones de las universidades públicas orientados a conseguir los objetivos acordados con las mismas por la Administración regional. Dichos contratos-programa, que deberán ser suscritos por ambas universidades, especificarán los compromisos y condiciones aplicables, los objetivos acordados, los pesos asignados y los indicadores del grado de cumplimiento que, además, fijarán el importe definitivo de la subvención por éste concepto, generándose a partir de su firma el compromiso económico correspondiente para la Consejería competente en materia de Universidades.

La componente de inversiones tendrá por objeto contribuir al mantenimiento y acondicionamiento de las infraestructuras y equipamientos universitarios imprescindibles para el desarrollo de la actividad docente y de investigación, de acuerdo con el plan estratégico de inversiones de cada institución universitaria, debiendo estar sujeto a revisión periódica.

Asimismo, puesto que existe la posibilidad de que en el periodo 2014/20120 se destinen fondos estructurales de la UE a través del programa FEDER para el desarrollo de infraestructuras de educación y formación, es condición ex ante la existencia de un marco estratégico regional para aumentar las titulaciones de la educación superior, así como la calidad y eficacia de esta última, dentro de los límites del artículo 165 del TFUE. Dicho marco debe garantizar el cumplimiento de los siguientes criterios:

- Aumento de la participación en la educación superior de personas pertenecientes a grupos con ingresos bajos, y otros grupos subrepresentados, con especial consideración para las personas desfavorecidas.

- Reducción de las tasas de abandono o aumento de las tasas de éxito de las titulaciones.

- Incremento de las titulaciones que fomenten los contenidos y la elaboración de programas innovadores.

- Implementación de medidas que fomenten el desarrollo de "capacidades transversales" en los programas de enseñanzas superior, incluido el espíritu emprendedor.

- Desarrollo de programas que reduzcan las diferencias de género en cuanto a opciones académicas y de formación profesional.

En el caso de la Región de Murcia, dicho marco estratégico se configura a través de:

1. El plan estratégico regional IRIS2020

2. La estrategia de especialización inteligente RIS3MUR

3. El propio plan de financiación plurianual 2016-2020 para las universidades públicas.

La alineación de estas tres herramientas con los criterios de cumplimiento de la condición ex ante se muestran en la siguiente tabla:

Criterios de cumplimiento condición ex ante	IRIS 2020	RIS3MUR	FIPLUS 2016-2020
Aumento de la participación en la educación superior de personas pertenecientes a grupos con ingresos bajos, y otros grupos subrepresentados, con especial consideración para las personas desfavorecidas		Iniciativa IH4 Acción IH4.1. Ayuda a proyectos de Innovación Social	Programa de becas y ayudas al estudio para personas en riesgo de exclusión del sistema universitario.
Reducción de las tasas de abandono o aumento de las tasas de éxito de las titulaciones.			Se incorporan como criterio para la subvención complementaria dentro del contrato-programa.
Incremento de las titulaciones que fomenten los contenidos y la elaboración de programas innovadores.	Línea estratégica 4. Acción/Recomendación 4.2.1. Revisar y mejorar la oferta de nuevas titulaciones y cursos de especialización cuyos aprendizajes sean transferibles a los sectores más estratégicos de la Región	Iniciativa IE3 Acción IE3.3 Adecuación de la oferta de títulos universitarios a la demanda de conocimiento de las empresas RIS3MUR	
Implementación de medidas que fomenten el desarrollo de "capacidades transversales" en los programas de enseñanzas superior, incluido el espíritu emprendedor	Línea estratégica 4. Acción/Recomendación 4.2.4. Fomentar el emprendimiento y la innovación a través de la enseñanza universitaria	Iniciativa IH3 Acción IH3.1 Círculos de innovación temáticos para el descubrimiento emprendedor	
Desarrollo de programas que reduzcan las diferencias de género en cuanto a opciones académicas y de formación profesional.	No existen diferencias de género significativas en cuanto a las cifras de estudiantes en la Región de Murcia. La ratio Hombres/Mujeres es actualmente 0.78. Solamente en las titulaciones específicas del ámbito de la ingeniería, el número de hombres es considerablemente superior al de mujeres. Es condición ex ante para la autorización de implantación de cualquier título universitario oficial, que su plan de estudios tenga en cuenta que cualquier actividad profesional debe realizarse desde el respeto a los derechos fundamentales y de igualdad entre hombres y mujeres, debiendo incluirse, cuando proceda, enseñanzas relacionadas con dichos derechos.		

Sexta. Escenarios Presupuestarios previstos en el Plan de Financiación Plurianual 2016-2020.

Los escenarios presupuestarios de cada una de las Universidades públicas de la Región de Murcia son los que figuran en los Anexos I y II de estas Bases y Acuerdos, considerados en euros constantes, sobre una previsión de subida salarial del 1% en 2016 a los empleados del sector público.

Séptima. Comisión de evaluación y seguimiento del Plan de Financiación Plurianual 2016-2020.

Para el seguimiento del Plan de Financiación Plurianual 2016-2020, se creará una Comisión, integrada por dos representantes de cada una de las Universidades públicas de la Región de Murcia, la Directora General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y el Director General de Universidades e Investigación, de la Consejería de Educación y Universidades, que la presidirá. Un funcionario, designado por el Presidente, con voz, pero sin voto, actuará como secretario de la Comisión.

Las funciones de esta Comisión serán las siguientes:

- El seguimiento y control del Plan de Financiación Plurianual 2016-2020.
- El establecimiento, en su caso, de medidas correctoras, cuando se produzcan desviaciones, en la ejecución del Plan.
- El estudio y aprobación de mejoras salariales y complementarias, derivados de la aplicación de normativa estatal y regional, que deban de incorporarse legalmente a las subvenciones nominativas para funcionamiento general.
- La supervisión del estado de la ejecución de las inversiones y la aprobación de proyectos con financiación FEDER.
- Cualquier otra función, en su ámbito, que se considere adecuada para el cumplimiento del Plan Plurianual

Considerando las anteriores Bases, los compromisos adquiridos por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena para la ejecución del Acuerdo de 18 de septiembre de 2015, por el que se establece el Plan Plurianual de las Universidades Públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020 son los siguientes:

1. La Subvención Básica en el periodo 2016-2020 tomará como valor de referencia el importe del techo de gasto de personal fijado en la Ley General de Presupuestos de la CARM para 2015. En el caso de la Universidad de Murcia, dicho valor de referencia se incrementará en 300.000 €.

2. La Subvención Básica para el periodo 2016-2018 quedará determinada por el valor de referencia establecido en el punto anterior más los importes correspondientes a las mejoras salariales que se establezcan con carácter general, y la recuperación, total o parcial, de la paga extra detrída en 2012, en las mismas condiciones que el resto de empleados del sector público regional.

3. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a la ejecución completa de las cantidades vinculadas al plan de pagos suscrito en 2011, en las anualidades establecidas en el mismo.

4. Para la Universidad de Murcia, el techo de gasto de personal fijado para los ejercicios 2016, 2017 y 2018 se determinará en función de los importes de la subvención básica (nominativa), la subvención complementaria (contrato-programa), y el 100% de la anualidad correspondiente del plan de pagos. Para la Universidad Politécnica de Cartagena, el techo de gasto de personal fijado para esos mismos años, se determinará en función de los importes de la subvención básica (nominativa), la subvención complementaria (contrato-programa), y el 50%, 75% y 100%, respectivamente de la anualidad correspondiente al plan de pagos.

5. La Subvención Básica para los ejercicios 2019 y 2020 se establecerá mediante consolidación de la última cuota del plan de pagos de cada universidad, incrementadas en los importes correspondientes a las mejoras salariales que se establezcan con carácter general para el resto de empleados del sector público regional.

6. El techo de gasto de personal fijado para los ejercicios 2019 y 2020 se determinará en función de los importes de la subvención básica (nominativa), y la subvención complementaria (contrato-programa), más el 1% de la cantidad que resulte de la suma de los conceptos anteriores.

7. La subvención complementaria quedará definida a través de un contrato-programa dotado para la Universidad de Murcia con un importe total de 14.8 MM € para el periodo que abarca el plan, y cuya estimación de distribución temporal se adjunta al presente acuerdo en el Anexo I. El referido a la Universidad Politécnica de Cartagena se dota con un total de 3,5 MM € y cuya estimación de distribución temporal se adjunta al presente acuerdo en el Anexo II

8. El contrato-programa deberá formalizarse mediante la correspondiente aprobación por el Consejo de Gobierno de la CARM antes del 31 de diciembre de 2016, y debe sustanciarse en el cumplimiento de objetivos globales de calidad en cada institución, acordados por la Consejería competente en materia de Universidades con cada una de las Universidades públicas. estableciendo los plazos para la constitución de una Comisión de Evaluación y Seguimiento que interpretará las dudas que puedan surgir respecto a su contenido, coordinando el desarrollo y ejecución de los mismos. Dicha Comisión estará integrada por un representante de cada Universidad Pública de la Región de Murcia, y dos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia uno de los cuales será el Director o Directora General competente en materia de Universidades.

9. La subvención de inversiones incluirá de manera específica las cantidades comprometidas previamente en el marco del programa operativo FEDER 2014-2020, pudiendo aumentarse las mismas en función de la evolución de la ejecución de dicho programa en la Región de Murcia.

10. La subvención de inversiones para 2016 en la Universidad de Murcia se establecerá mediante consolidación de la partida de inversiones del ejercicio 2015, más 3.1 MM € adicionales vinculados específicamente al Campus de Ciencias de la Salud. En el caso de la Universidad Politécnica de Cartagena, se establecerá mediante consolidación de la partida de inversiones del ejercicio 2015.

11. La subvención de inversiones en el periodo 2017-2020 quedará establecida para la Universidad de Murcia en un importe total de 6 MM €, con la distribución temporal que se adjunta al presente acuerdo en el Anexo I. En el caso de la Universidad Politécnica de Cartagena, la subvención para inversiones para este periodo quedará establecida en un importe total de 4,1 MM €, de los que 1,7 MM €, corresponden a la ampliación del plan de saneamiento en vigor. Su distribución temporal se adjunta al presente acuerdo en el Anexo II. Dicha distribución podrá ser objeto de modificación en el marco de la revisión del plan de inversiones de cada institución.

12. La Dirección General competente en materia de universidades podrá establecer especificaciones y procedimientos relativos a la información que debe ser remitida por las universidades públicas de la Región de Murcia, con el fin de articular los mecanismos adecuados para la efectiva aplicación de los principios de este plan de financiación, dentro del marco constitucionalmente garantizado, de autonomía universitaria.

13. Las universidades públicas de la Región de Murcia se comprometen a implantar sistemas de contabilidad analítica antes del 1 de enero de 2017.

14. Las obligaciones contraídas por la CARM derivadas de operaciones de crédito (préstamos) para el desarrollo por parte de las universidades de acciones dentro del programa de conversión a Campus de Excelencia Internacional Mare Nostrum, quedan fuera del alcance del presente plan de financiación.

15. Este Plan será revisado con carácter anual mediante la Comisión de Evaluación y Seguimiento del mismo, con objeto de incrementar la financiación corriente y de capital contenida en el mismo. Dicha revisión deberá justificarse a partir del análisis del grado de ejecución del plan estratégico de inversiones de la universidad, así como de la necesidad de hacer efectivas las reformas normativas que deriven de la legislación en vigor, estando condicionada a la disponibilidad presupuestaria y la evolución de los indicadores macroeconómicos de la Región de Murcia.

Y en conformidad con lo expuesto, se firma el presente Acuerdo y sus correspondientes Anexos, por cuadruplicado ejemplar, en la ciudad de Murcia a 18 de septiembre de 2015.

El Presidente de la Comunidad Autónoma de La Región de Murcia, Pedro Antonio Sánchez López.—El Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, José P. Orihuela Calatayud.—El Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena, José Antonio Franco Leemhuis.

ANEXO I

. SIMULACIÓN (*) ESCENARIO PRESUPUESTARIO **UMU** 2016/2020

	2016	2017	2018	2019	2020
Subvención básica	135.840.546	135.805.470	134.817.386	140.642.885	140.642.885
Subvención nominativa	135.840.546	135.805.470	134.817.386	140.642.885	140.642.885
Liquidez Plan de Pagos	5.825.499	5.825.498	5.825.498		
Subvención Complementaria		2.200.000	3.200.000	4.200.000	5.200.000
Contrato-Programa		2.200.000	3.200.000	4.200.000	5.200.000
Subvención de inversiones	6.221.920	2.662.855	1.500.000	1.500.000	2.000.000
General					
Infraestructuras	628.106	1.000.000	1.500.000	1.500.000	2.000.000
Subvención IMIB	3.100.000				
FEDER	2.493.814	1.662.855			
Techo Gasto de Personal	141.666.045	143.830.969	143.842.885	146.291.314	147.301.314

(*) Simulación en € constantes sobre una previsión de subida salarial del 1% en 2016 a los empleados del sector público, y una devolución de la paga extra de 2012 en dos tramos del 38.25% y 37.71% en 2016 y 2017

ANEXO II

. SIMULACIÓN (*) ESCENARIO PRESUPUESTARIO **UPCT** 2016/2020

	2016	2017	2018	2019	2020
Subvención básica	36.403.593	36.394.324	36.254.031	38.896.538	38.896.538
Subvención nominativa	36.403.593	36.394.324	36.254.031	38.896.538	38.896.538
Liquidez Plan de Pagos	2.742.507	2.742.507	2.742.507		
Subvención Complementaria		500.000	750.000	1.000.000	1.250.000
Contrato-Programa		500.000	750.000	1.000.000	1.250.000
Subvención de inversiones	2.474.592	1.530.682	1.074.966	1.028.702	1.016.775
General					
Infraestructuras	539.264	386.893	574.966	628.702	816.775
Plan de saneamiento	1.081.822	600.000	500.000	400.000	200.000
FEDER	853.506	543.789			
Techo Gasto de Personal	37.774.847	38.951.204	39.746.538	40.295.503	40.548.003

(*) Simulación en € constantes sobre una previsión de subida salarial del 1% en 2016 a los empleados del sector público, y una devolución de la paga extra de 2012 en dos tramos del 38.25% y 37.71% en 2016 y 2017.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

4740 Decreto n.º 193/2017, de 28 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención destinada a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para proyectos de formación bilingüe, emprendimiento, desarrollo de redes y otras actuaciones de consolidación del Campus de Excelencia Internacional "Mare Nostrum 37/38", para el curso 2017/2018.

La Estrategia de la Unión Europea para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador ha establecido para el horizonte 2020 cinco ambiciosos objetivos en materia de empleo, innovación, educación, integración social, así como clima y energía, y ha cuantificado los objetivos educativos que debe conseguir la Unión Europea para mejorar los niveles de educación. Para la consecución de estos objetivos, los Estados de la Unión han desarrollado estrategias e iniciativas regionales para conseguir un crecimiento inteligente, sostenible e integrador.

En España, una iniciativa importante en este ámbito han sido los Campus de Excelencia Internacional (CEI) que, con la agregación en un mismo proyecto de universidades, centros de investigación y empresas, pretenden la especialización en áreas de conocimiento, donde exista un potencial científico y tecnológico (universidades y centros de investigación, centros tecnológicos), empresas para la transformación de las investigaciones en productos y capital humano especializado, con el fin de incrementar la competitividad y la calidad del sistema universitario nacional y el de I+D+I, internacionalizar las universidades e impulsar la movilidad y atracción de talento.

En la Región de Murcia, el CEI "Mare Nostrum 37/38", es un proyecto de agregación estratégica entre las dos universidades públicas de la Región de Murcia, al que se unen los principales centros de investigación de la Región e importantes empresas, lo que articula un proyecto estratégico regional que contribuye al posicionamiento de nuestra Región en la sociedad y economía del conocimiento. En este ámbito, el CEI "Mare Nostrum 37/38" lleva a cabo una serie de actuaciones para la consecución de sus objetivos, entre ellas, el fomento de la formación, especialmente de forma bilingüe, la promoción de la cultura emprendedora y la creación y transferencia del conocimiento a través de redes de universidades en el espacio mediterráneo de su influencia, sirviendo de trampolín para la creación de redes en otros espacios internacionales.

Por su parte, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de universidades de la Región de Murcia, incide en la coordinación universitaria en la Comunidad Autónoma, destacando entre sus principios informadores el desarrollo coordinado del sistema universitario regional y el fomento de la calidad en el servicio público de la educación superior en todos sus ámbitos, es decir, docente, investigador y de gestión.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El objeto de esta subvención es aportar una subvención destinada a la Universidad de Murcia y Politécnica de Cartagena. para proyectos de fomento de la docencia bilingüe, emprendimiento, desarrollo de redes y otras actuaciones de consolidación del CEI "Mare Nostrum 37/38", para el curso 2017/2018.

A tal fin, en el entendido de que existen razones de interés público y social y estando justificada la dificultad de su convocatoria pública al ser beneficiarias las dos únicas universidades públicas de la Región, se pretende conceder de forma directa una subvención destinada a financiar a las universidades públicas proyectos de fomento de la docencia bilingüe, emprendimiento, desarrollo de redes y otras actuaciones de consolidación del CEI "Mare Nostrum 37/38", al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de junio de 2017

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

El presente decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, por importe total de 190.000€ (ciento noventa mil euros), para proyectos de fomento de la docencia bilingüe, emprendimiento, desarrollo de redes y otras actuaciones de consolidación del CEI "Mare Nostrum 37/38", para el curso 2017/2018.

La finalidad de la subvención es la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en tres ámbitos de actuación:

1. Mejora docente y adaptación Espacio Europeo de Educación Superior.

1.1. Proyectos para fomentar los dobles títulos y titulaciones interuniversitarias.

1.2. Acciones de desarrollo de la docencia bilingüe en sus titulaciones universitarias oficiales y de formación lingüística, colaborando con los Servicios de Idiomas de ambas universidades.

1.3. Actividades de promoción de la movilidad internacional.

2. Mejora científica y transferencia del conocimiento.

2.1. Actividades que desarrollen la cultura del emprendimiento y la innovación a través de acciones de formación del profesorado y apoyo al espíritu emprendedor, incluyendo módulos formativos, reuniones, jornadas con el

mundo empresarial, así como la elaboración de materiales de referencia para la formación práctica de estudiantes en empresas e instituciones, que faciliten su inserción en el mercado laboral, colaborando con los Servicios de Orientación e Información al Empleo (COIEs) de ambas universidades.

2.2. Actuaciones de colaboración en la explotación de resultados y transferencia del conocimiento científico y tecnológico generado en las Universidades y centros de investigación al tejido social y productivo, a través de foros y apoyo a redes definidas en el proyecto estratégico de conversión a Campus de Excelencia "Campus Mare Nostrum".

3. Mejora de la interacción con el entorno empresarial y territorial.

3.1. Proyectos de agregación entre la universidad, mundo empresarial, centros de investigación y administraciones públicas, especialmente los de apoyo a jóvenes investigadores.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular por lo que se aprueba la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al considerar que concurren razones de interés público y social en la colaboración con las universidades públicas para incentivar la internacionalización de la Universidad de Murcia y Politécnica de Cartagena, a través de sus ámbitos de actuación y dificultando la realización de una convocatoria pública al ser las dos universidades públicas las únicas integrantes en el Campus Mare Nostrum.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

Artículo 3. Beneficiarios.

Los beneficiarios de esta subvención son la Universidad de Murcia y Universidad Politécnica de Cartagena, para proyectos de fomento de la docencia bilingüe, emprendimiento, desarrollo de redes y otras actuaciones de consolidación del CEI "Mare Nostrum 37/38".

Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.

Las universidades beneficiarias deberán cumplir, con carácter general, los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS), con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la correspondiente declaración responsable que establece la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 08/04/08) y el artículo 24 del RGS.

Artículo 5. Cuantía y forma de pago.

El importe global máximo de esta subvención asciende a 190.000 euros, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2017.

La distribución se realizará en el porcentaje 2/3-1/3 acordado por las Universidades, correspondiendo:

- A la Universidad de Murcia: 126.666€
- A la Universidad Politécnica de Cartagena: 63.333€

El pago a las universidades se realizará por una sola vez tras la orden de concesión con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención, conforme a lo recogido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De conformidad con el artículo 16.2.a) los beneficiarios quedan exonerados de la constitución de garantías.

Artículo 6. Plazo de ejecución y justificación.

El plazo de ejecución de las actividades objeto de esta subvención se extiende desde el 1 de octubre de 2017 al 30 de septiembre del año 2018, siendo el de justificación con anterioridad al 31 de diciembre de 2018.

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos se ajustará, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La modalidad de justificación de esta subvención se adecuará a la cuenta justificativa regulada en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, debiendo presentar toda la información en la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa.

La memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, deberá contener al menos, los siguientes aspectos:

a) Resoluciones de la Universidad por la que se convocan, en su caso, las acciones objeto de este decreto.

b) Descripción detallada de los cursos, jornadas, acciones, realizadas y, en su caso, materiales elaborados, cuantificación económica, número de estudiantes y/o profesores beneficiados, y valoración cualitativa de los resultados de cada una de las líneas de financiación.

En toda información o publicidad relativa a las actividades financiadas se hará constar expresamente el patrocinio de la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de esta subvención estarán obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo anterior.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Reintegros y responsabilidades.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro y en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los beneficiarios de la subvención, quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 10. Régimen Jurídico.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 28 de junio de 2017.—El Presidente, P.D., Decreto n.º 35/2017, de 16 de mayo (BORM n.º 112/2017), el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.—El Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, Juan Hernández Albarracín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

4741 Decreto n.º 194/2017, de 28 de junio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, el Cabezo de la Cobertera, en los términos municipales de Abarán y Blanca.

El artículo 10.Uno.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Dirección General de Bienes Culturales, por resolución de 1 de julio de 2015, incoó expediente de declaración como bien de interés cultural con categoría de monumento, a favor del Cabezo de la Cobertera, en los términos municipales de Abarán y Blanca, publicada en el BORM número 170 de 25 de julio de 2015 y notificada a los interesados, expediente administrativo DBC 000026/2015. Contra la citada resolución se interpuso recurso de alzada que fue resuelto por Orden de 3 de marzo de 2016 de la Consejera de Cultura y Portavocía.

En la tramitación del expediente emitieron informe favorable la Real Academia de Bellas Artes Santa María de la Arrixaca, la Universidad de Murcia y el Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de la Región de Murcia, señalando la especial significación del bien y la necesidad de protegerlo.

De acuerdo con el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 64, de 18 de marzo de 2017) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Asimismo, se concedió trámite de audiencia a los interesados y a los Ayuntamientos de Abarán y Blanca. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones por parte de los interesados en el procedimiento.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento, la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente considera que procede declarar bien de interés cultural, con categoría de monumento, el Cabezo de la Cobertera, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 3 de la Ley 4/2007.

En virtud de lo expuesto en el artículo 13.1 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 28 de junio de 2017

Dispongo:

Artículo 1

Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, el Cabezo de la Cobertera, en los términos municipales de Abarán y Blanca, según descripción y justificación que constan en el anexo y documentación y planos que figuran en su expediente.

Artículo 2

Se define la delimitación del entorno de protección tal como consta en el anexo y en los planos adjuntos.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Murcia, 28 de junio de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.

ANEXO

1. Emplazamiento

El yacimiento arqueológico denominado Cabezo de la Cobertera, conocido también como Cabezo de la Corona, está situado en el límite de los términos municipales de Abarán y Blanca, equidistante entre los dos núcleos mencionados, en la margen derecha del Río Segura. Se trata de un cerro testigo de perfil troncocónico, con laderas de fuertes pendientes, caracterizadas por un agudo proceso erosivo que, motivado por los materiales blandos (margas y calizas yesíferas), dan lugar a la formación de grandes cárcavas. La cima, de superficie amesetada, alcanza los 254 m sobre el nivel del mar y presenta unas medidas en su eje mayor, norte-sur, de 43 m y en este-oeste, de 28 m. El entorno se caracteriza por terrenos dedicados al cultivo, fundamentalmente arbóreo.

2. Descripción

Los restos arqueológicos se identifican como un granero colectivo fortificado construido en época almohade (s. XIII d.C.), definido en base a los resultados obtenidos de las campañas de excavación realizadas entre los años 1988 y 1990, bajo la dirección de Françoise Amigues, John Demelemeester y Andre Mathys. El conjunto, compuesto por unas 30 estancias, ocupa la totalidad de la planicie de la cima. Se trata de pequeñas unidades habitacionales o celdas destinadas al almacenamiento del cereal, que se adosan unas a otras, y que presentan un marcado carácter fortificado, de forma que el muro exterior de las mismas, se constituiría como elemento defensivo, unido además a su emplazamiento en altura, en un relieve que presenta las vertientes oriental y meridional prácticamente inexpugnables. Estas estructuras se encuentran orientadas hacia calles y dispuestas alrededor de un área abierta donde se ubica un aljibe. Presentan todas estas estructuras planta semejante, con una entrada que da paso a un espacio rectangular subdividido por un tabique que incomunica las dos mitades así surgidas. El hecho de que el tabique no tenga abertura induce a pensar que este espacio no debía llegar a una altura superior a la que puede alcanzar un hombre, formando una especie de despensa. Las dimensiones aproximadas son de 2 m de anchura y una longitud variable en función del espacio disponible, no obstante algunas pueden alcanzar los 4 m. Los muros tienen 0,40 m de anchura, y están realizados en fábrica de tapial de hormigón y tierra, con suelos de yeso dispuestos directamente sobre la roca que en algunas ocasiones presentan oquedades para colocar recipientes cerámicos (tinajas). El hecho de encontrar en varias unidades un hogar, parece indicar la presencia de un vigilante, puesto que las reducidas dimensiones no permiten la estancia de una familia en cada habitación. Esta hipótesis está apoyada por la presencia de un aljibe central, elemento imprescindible para la subsistencia de un pequeño número de personas que debieron vivir en este lugar. Este aljibe presenta la cisterna excavada en el subsuelo, con unas dimensiones de 3,25 m de longitud por 2,80 m de anchura, muros construidos con sólido tapial de entre 0,45 m y 0,60 m de anchura y que conservan entre 1,30 y 1,60 m de altura. Durante el mismo período almohade el conjunto sufre reformas en cuanto a la organización espacial del granero. En este sentido, el nivel de las calles ha sido varias veces elevado, utilizando para ello una mezcla de tierra apisonada y de gruesos cantos rodados. Esta elevación progresiva del nivel de la calle hizo, de igual modo, que se elevaran los umbrales de las casas, incorporando algunos peldaños que salvaban así el desnivel. La anchura de la calle es desigual, mientras que su

longitud es aproximadamente de 6 m. Tras un siglo y medio de abandono, el cabezo es reocupado en el s. XV, momento identificado tanto por los vestigios arqueológicos de carácter cerámico, fósiles directores, asociados además al hallazgo numismático de dos vellones de Juan II de Castilla (1406-1454). En este período se producen cambios en la organización de las estructuras, así como en la técnica constructiva, con muros de piedras gruesas y desiguales, incluidas en un hormigón grosero y con una anchura mayor que los de época almohade. Según la excavación, las estructuras situadas en parte del sector oeste no se encuentran sobre otras de la fase precedente, sino que este lugar no estaría originalmente construido, de forma que constituiría una pequeña plaza, espacio que podría haber sido utilizado para airear el grano de vez en cuando durante el período de almacenamiento para que no se pudriera.

3. Delimitación del yacimiento

La delimitación del monumento se circunscribe al granero fortificado islámico y posterior reocupación cristiana que ocupa la cima del cerro. El entorno que se establece se circunscribe al relieve que alberga el monumento en su cima, cuyos límites se definen por una línea poligonal cerrada, que se adapta a la base de las laderas, ajustándose al oeste a un camino asfaltado, mientras que el resto de sus fachadas limita con la línea de cambio de uso del suelo, exceptuando un tramo al noreste y al suroeste que discurre por la superficie sin marcadores reconocibles sobre el terreno. La delimitación establecida está justificada por formar su entorno visual y ambiental, en el que cualquier intervención que se realice puede suponer una alteración de las condiciones del bien y del carácter del espacio que lo constituye.

3.1. Justificación

La consideración como Bien de interés cultural viene justificada por la necesidad de proteger y conservar el patrimonio existente en esa área dada la relevancia y valor cultural de los restos arqueológicos y por su carácter de fortificación, así como por la necesidad de garantizar la integridad del medio físico y ambiental que alberga el conjunto arqueológico. Uno de los factores más importantes a tener en cuenta para su consideración como Bien de Interés Cultural, es la singularidad de este tipo de establecimientos, presentes en un reducido número en el territorio andalusí peninsular. Rasgo igualmente excepcional es el de la conservación de los restos arqueológicos, ya que, tal y como apuntan sus investigadores, aunque se han localizado varias fortificaciones agrícolas similares en la zona del Levante, la planta original de época musulmana ha sido completamente destruida tras la ocupación cristiana; por lo tanto, la conservación de las estructuras primitivas de época musulmana en el Cabezo de la Cobertera otorga a este yacimiento una importancia especial, ya que es el único ejemplo de granero fortificado de planta bien conservada en el Occidente musulmán. Su emplazamiento en altura, estratégicamente elegido, lo convierten en uno de los enclaves con mejores defensas naturales de toda la vega alta del Segura. A nivel paisajístico la elevación presenta un perfil muy característico que destaca sobre el entorno de huertas de cultivo, de forma que es fácilmente reconocible desde una distancia alejada. Asimismo, el valor cultural que representa en su conjunto ha motivado el desarrollo de diversas líneas de investigación arqueológica, cuya divulgación científica ha sido continua a lo largo de los años. Una de ellas es el estudio relacionado con la etnoarqueología, disciplina que facilita la reconstrucción del pasado a través de paralelos actuales.

En este caso concreto, la comparación con los graneros colectivos existentes en las comunidades rurales del Magreb y del actual Marruecos, intenta completar, siglos después, la información que aportan los estudios arqueológicos, en cuanto a la situación política, social y económica. Por otro lado, la presencia de este yacimiento, pone de manifiesto la existencia de una alquería próxima, todavía por definir, asociada a un área de cultivo, configurada en torno a un sistema de riego, en un momento histórico en el que la custodia de los recursos alimenticios que garantizaban la supervivencia resultaba primordial.

3.2. Puntos delimitadores

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ETRS89

Monumento:

X=641106.7829 Y=4228442.3392

X=641101.1579 Y=4228447.8392

X=641097.8455 Y=4228456.3392

X=641093.9968 Y=4228467.0781

X=641095.4114 Y=4228478.7475

X=641102.1303 Y=4228489.3560

X=641114.5070 Y=4228496.0747

X=641129.7126 Y=4228495.3675

X=641140.3211 Y=4228491.1241

X=641145.9788 Y=4228477.6867

X=641147.0396 Y=4228467.4318

X=641144.9177 Y=4228452.2262

X=641140.6742 Y=4228441.9713

X=641129.7119 Y=4228437.0206

X=641120.5178 Y=4228436.6670

X=641112.0310 Y=4228439.1423

Entorno:

X=641247.3463 Y=4228518.9899

X=641247.0966 Y=4228516.8393

X=641247.2255 Y=4228512.7138

X=641246.6638 Y=4228506.5425

X=641246.8129 Y=4228504.0064

X=641252.3326 Y=4228499.3818

X=641262.6262 Y=4228491.7735

X=641276.3509 Y=4228478.7946

X=641257.1059 Y=4228442.2449

X=641256.5091 Y=4228440.6039

X=641250.6909 Y=4228433.5924

X=641239.2037 Y=4228421.3594

X=641235.6232 Y=4228414.1986

X=641242.1869 Y=4228384.9589

X=641247.2200 Y=4228369.3394



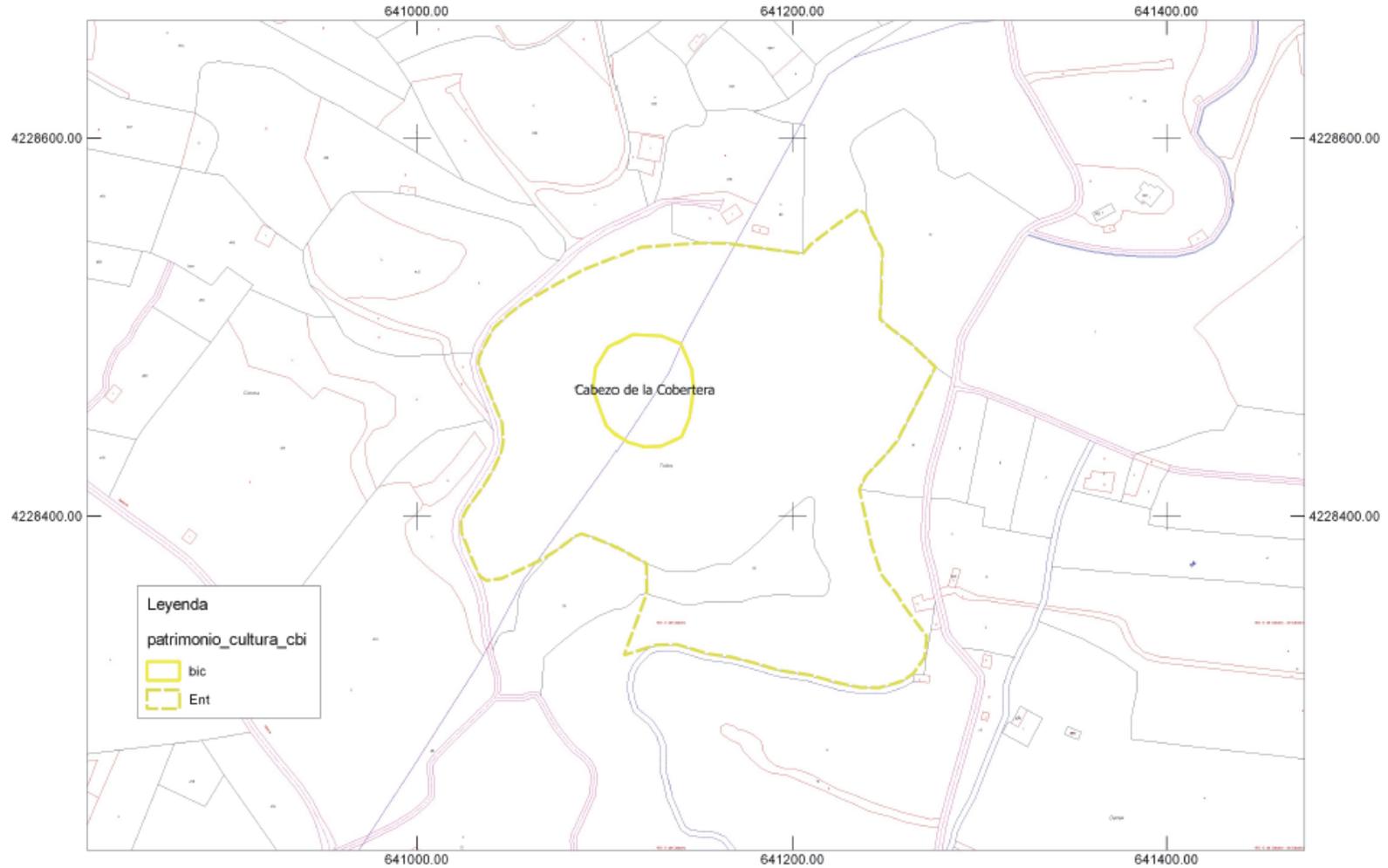
X=641255.4639 Y=4228359.0012
X=641259.3426 Y=4228352.7355
X=641271.7246 Y=4228336.3255
X=641270.5310 Y=4228325.2860
X=641264.4144 Y=4228316.6334
X=641258.8946 Y=4228312.9038
X=641254.4191 Y=4228311.4120
X=641246.0648 Y=4228309.1743
X=641236.0696 Y=4228309.3234
X=641222.4940 Y=4228312.1579
X=641209.8200 Y=4228315.8393
X=641199.3707 Y=4228317.3792
X=641192.8066 Y=4228318.4235
X=641178.9327 Y=4228322.4514
X=641167.1473 Y=4228325.4350
X=641155.0635 Y=4228327.0760
X=641137.9075 Y=4228332.1482
X=641127.0172 Y=4228331.8498
X=641109.8378 Y=4228326.4188
X=641122.0356 Y=4228359.1446
X=641121.8868 Y=4228374.9124
X=641103.4414 Y=4228385.0277
X=641094.3674 Y=4228388.5978
X=641087.9710 Y=4228390.6803
X=641084.4009 Y=4228389.3415
X=641074.7319 Y=4228382.0526
X=641065.9555 Y=4228376.6975
X=641058.3691 Y=4228373.2761
X=641045.1300 Y=4228367.0285
X=641037.0973 Y=4228365.9872
X=641033.5780 Y=4228368.1798
X=641029.9694 Y=4228375.8391
X=641026.4070 Y=4228384.8391
X=641023.7833 Y=4228391.2243
X=641023.4850 Y=4228397.4900
X=641026.3195 Y=4228403.4573
X=641031.5410 Y=4228410.6180
X=641035.2706 Y=4228415.5410
X=641040.9397 Y=4228424.9395
X=641044.9677 Y=4228433.7413
X=641046.0121 Y=4228439.7086
X=641045.4155 Y=4228449.5546

X=641043.1778 Y=4228454.6268
X=641040.7909 Y=4228460.4449
X=641034.2270 Y=4228476.4074
X=641032.7353 Y=4228481.3305
X=641033.3320 Y=4228484.6125
X=641037.4082 Y=4228492.8391
X=641040.9708 Y=4228499.3391
X=641041.5108 Y=4228499.9563
X=641049.6963 Y=4228507.3861
X=641056.7106 Y=4228512.6895
X=641077.0689 Y=4228524.1517
X=641088.3601 Y=4228530.1394
X=641119.1542 Y=4228542.2859
X=641150.4614 Y=4228544.5099
X=641164.4897 Y=4228544.3388
X=641205.3772 Y=4228538.8644
X=641210.1674 Y=4228544.1678
X=641224.1959 Y=4228554.7746
X=641235.1449 Y=4228562.3020
X=641238.7375 Y=4228559.9069
X=641243.1854 Y=4228548.7869
X=641247.4622 Y=4228541.7728
X=641247.9754 Y=4228538.8645
X=641247.6332 Y=4228533.9032

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

Las intervenciones que se realicen en el monumento y su entorno deberán ir encaminadas a la documentación científica, salvaguarda, restauración y acondicionamiento del yacimiento, compatibilizándolo con los usos tradicionales del suelo. Asimismo, de acuerdo con el artículo 40.1 de la Ley 4/2007, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural. En el monumento y su entorno no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la dirección general en materia de patrimonio cultural. Toda actividad en el área requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad deberá ser autorizada por la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural.



Región de Murcia
Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente
Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico
CABEZO DE LA COBERTERA
Delimitación del Monumento y su entorno de protección
T.T.M.M. de Blanca y Abarán

Sistema de Referencia: ETRS-89
Proyección: UTM Huso 30N





Región de Murcia
Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente
Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico
CABEZO DE LA COBERTERA
Delimitación del Monumento y su entorno de protección
T.T.M.M. de Blanca y Abarán

Sistema de Referencia: ETRS-89
Proyección: UTM Huso 30N



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

4742 Extracto de la Resolución de 23-06-2017 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia por delegación de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales, misión comercial directa a Irán y Líbano.

BDNS (Identif.): 353139

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Empresas o consorcios de las mismas que tengan la calificación de PYME, y cuya actividad se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pertenecientes a cualquier sector de actividad, salvo las dedicadas a la pesca, acuicultura, y a la producción primaria de los productos agrícolas del anexo I del Tratado.

Segundo. Objeto:

Ayuda a la participación en misiones comerciales.

MISIÓN COMERCIAL DIRECTA A IRÁN Y LÍBANO.

Fechas de la actuación: del 15 al 24 de septiembre de 2017.

Tercero. Bases Reguladoras.

Orden de 20 de abril de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020. (BORM núm. 95 de 27/04/2015).

Cuarto. Cuantía.

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 44.700,02 euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 9 empresas.

Quinto. Plazo.

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente, desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM hasta 12 días hábiles después, ambos inclusive.

Sexto. Otros datos.

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia.



Como requisito para el acceso de la ayuda en especie se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente - IBAN ES30 0030 3017 11 0000029271 de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, indicando en el concepto "Misión Comercial Directa a Irán y Líbano", y adjuntar el justificante del ingreso junto a la solicitud de la ayuda.

Los interesados con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, en la sede electrónica del Instituto de Fomento.

Murcia, 23 de junio de 2017.—El Director por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Servicio Regional de Empleo y Formación

4743 Extracto de la corrección de errores de la Resolución de 8 de junio de 2017, de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones de fomento de las prácticas no laborales en la Región de Murcia, para personas jóvenes beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

BDNS (Identif.): 350724

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Advertido error en la disposición de referencia, a continuación se procede a su rectificación en los términos siguientes:

En la página 6, en el apartado Octavo.3 Forma y plazo presentación solicitudes, primer párrafo, donde dice: «... en el supuesto de las contrataciones realizadas entre el 1 de enero de 2017 y la fecha de publicación del extracto de la convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes será de 15 días contados a partir del día siguiente al de publicación del citado extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.», debe decir: «"..... en el supuesto de los acuerdos suscritos desde su inicio según lo previsto en el artículo 9.3 de la orden de bases, entre el 1 de enero de 2017 y la fecha de publicación del extracto de la convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes será de 15 días contados a partir del día siguiente al de publicación del citado extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.»

Murcia, 26 de junio de 2017.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

4744 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud y la Asociación de Enfermedades Raras D'genes para la mejora de la calidad en las asistencia sanitaria a este colectivo.

Resolución

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud y la Asociación de Enfermedades Raras D'genes para la mejora de la calidad en las asistencia sanitaria a este colectivo y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Acuerdo como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el boletín oficial de la Región de Murcia el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud y la Asociación de Enfermedades Raras D'genes para la mejora de la calidad en las asistencia sanitaria a este colectivo.

Murcia, a 20 de junio de 2017.—El Secretario General, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud y la Asociación de Enfermedades Raras D'genes para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a este colectivo

En Murcia, a 19 de junio de 2017

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Manuel Villegas García, Consejero de Salud de la Región de Murcia, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizado para hacerlo en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de mayo de 2017 y en representación del Ente Público Servicio Murciano de Salud, como Presidente del Consejo de Administración, facultado por Acuerdo del mismo de fecha 4 de abril de 2017.

De otra parte, D. Juan Carrión Tudela, Presidente de la Asociación de Enfermedades Raras D'genes, en nombre y representación de la misma en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de sus Estatutos y por acuerdo de la Junta Directiva en reunión de 13 de enero de 2017.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente convenio y a tal efecto.

Exponen

Primero.

Que la Constitución Española reconoce en su artículo 43 el derecho a la protección de la salud y establece que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las prestaciones y servicios necesarios.

Segundo.

Que la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece, en su artículo 18.16, como una de las actuaciones a desarrollar por las Administraciones Públicas a través de sus Servicios de Salud y órganos competentes en cada caso, el control y mejora de la calidad de la asistencia sanitaria en todos sus niveles.

Tercero.

Que la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, establece en su artículo 2, como principios que la informan, la prestación de los servicios a los usuarios del Sistema Nacional de Salud en condiciones de igualdad efectiva y calidad, así como la prestación de una atención integral a la salud, comprensiva tanto de su promoción como de la prevención de enfermedades, de la asistencia y de la rehabilitación, procurando un alto nivel de calidad.

La prevención y detección precoz de las enfermedades raras, así como el apoyo a las personas que las presentan y a sus familias, es una de las actuaciones que comprende la prestación de salud pública, de conformidad con el artículo 11.2 k) de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud.

Cuarto.

Que entre las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 4/ 1982, de 9 de junio, se encuentran comprendidas, en su artículo 11 apartado uno, las de desarrollo legislativo y ejecución de las materias de sanidad e higiene.

Quinto.

Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, establece en su artículo 2 apartado e), como uno de los principios que informarán los medios y actuaciones de los servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la mejora continuada de la calidad de la asistencia sanitaria, con especial atención a la infancia y a las personas ancianas y disminuidas físicas, psíquicas o sensoriales así como a todos aquellos colectivos que, por su propia patología o implicaciones sociosanitarias, lo precisen.

Sexto.

Conforme al Decreto 73/2017, de 17 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Salud, corresponde a la Consejería de Salud la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: sanidad, higiene, ordenación farmacéutica, coordinación hospitalaria general, incluida la de la Seguridad Social; drogodependencias; las competencias de ejecución en materia de productos farmacéuticos y de gestión de la asistencia sanitaria que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tenga legalmente atribuidas, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente. La Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano ejercerá, entre

otras, las competencias de dirección y coordinación en materia de tutela de los derechos y obligaciones de los usuarios del sistema sanitario público regional y el estudio e implantación de sistemas de información y atención al ciudadano para el acceso a las prestaciones sanitarias. Igualmente, asumirá las relaciones de apoyo y cooperación con las asociaciones de usuarios de la sanidad y con las Corporaciones Locales.

Séptimo.

Que la Consejería de Salud viene realizando distintas actuaciones encaminadas a ayudar a personas de distintos colectivos ingresadas en hospitales de la Región, entre ellas la suscripción de Convenios de Colaboración con distintas asociaciones, para mejorar la calidad en la asistencia hospitalaria a estos colectivos.

Octavo.

Que la Asociación de Enfermedades Raras D'genes, es una entidad sin ánimo de lucro, constituida con fecha 14 de febrero de 2008, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia con el número 9094/1 y creada al amparo de la Ley Orgánica 1/2002 reguladora del derecho de Asociaciones, que nace con vocación de entidad sin ánimo de lucro y de utilidad pública.

Por tanto entre sus fines y objetivos se encuentra:

- Crear espacios de intercambio y convivencia entre padres e hijos con enfermedades raras.
- Sensibilizar sobre la problemática de salud pública de las enfermedades raras.
- Poner en marcha acciones que eviten el aislamiento social de las familias con enfermedades raras.
- Realizar actividades de difusión de enfermedades raras
- Llevar a cabo actividades de coordinación para búsqueda de recursos para personas con enfermedades raras y sus familias.
- Realizar acciones de dinamización del voluntariado social
- Promocionar hábitos de vida saludables.
- Promover la calidad de vida de personas con enfermedades raras y familiares.
- Fomentar la integración laboral y social de personas con enfermedades raras.
- Promover jornadas, foros científicos y técnicos, congresos de enfermedades raras.

Noveno.

Que la mejora de la calidad de los servicios y prestaciones sanitarias es un objetivo que preside la actuación de las autoridades sanitarias regionales, y para su consecución respecto de los colectivos afectados por patologías específicas, es precisa la adecuación de los servicios sanitarios a sus características.

Que la asistencia sanitaria prestada por el Servicio Murciano de Salud a los pacientes afectados por enfermedades raras requiere una atención coordinada y adecuada por parte de los servicios sanitarios, en función a sus características, lo que revertirá en una mejora de la calidad de los servicios y prestaciones sanitarias que reciben. Tanto la Consejería de Salud como la Asociación de Enfermedades Raras D'genes están de acuerdo en establecer una colaboración específica que permita mejorar la calidad de la asistencia sanitaria a este colectivo.

Ambas partes en la representación que ostentan, conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos y reforzar la colaboración entre ellas, y a la vista de las disposiciones indicadas anteriormente, formalizan el presente Convenio de acuerdo con las siguientes.

Estipulaciones

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración entre la Consejería de Salud y la Asociación de Enfermedades Raras D'genes para favorecer el apoyo sanitario, psicológico, pedagógico y social a las personas afectados por enfermedades raras y sus familiares, mediante la promoción de actividades y acciones encaminadas a la mejora de la calidad de vida de este colectivo.

Segunda.- Obligaciones de la Consejería de Salud.

La Consejería de Salud se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

a) Planificar la asignación de recursos en la atención a este colectivo, en coordinación con el Servicio Murciano de Salud, responsable de la organización de los mismos, a fin de mejorar la calidad de la asistencia sanitaria de las personas con enfermedades raras.

b) Promover actuaciones tendentes a la formación y asesoramiento de los familiares de personas con enfermedades raras, así como a profesionales de las asociaciones relacionadas con este colectivo, en materia de salud en todo lo concerniente a personas que sufren esta patología, con los medios que actualmente se disponen en la Consejería de Salud.

c) Proporcionar a la asociación cuando así proceda, los programas, protocolos y estudios de investigación, que se estén llevando a cabo en la Consejería, en relación con las patologías más prevalentes o de especial trascendencia que afectan a personas con enfermedades raras.

d) Colaborar con la Asociación de Enfermedades Raras D'genes en actividades de formación e investigación así como de información y sensibilización en enfermedades raras.

Tercera.-Obligaciones de la Asociación de Enfermedades Raras D'genes.

La Asociación de Enfermedades Raras D'genes se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

a) Participar y colaborar en la difusión de aquellas actividades que desde la Consejería de Salud y el Servicio Murciano de Salud se organicen sobre enfermedades raras.

b) Desarrollar, dentro de su ámbito de actuación, actividades que incidan en la promoción y mejora de la salud de las personas con enfermedades raras.

c) Colaborar, en la medida de sus posibilidades, en las demandas que la Consejería de Salud y el Servicio Murciano de Salud pudiesen presentar, derivadas de las necesidades surgidas en relación al colectivo de personas con enfermedades raras.

d) Prestar en el ámbito del Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca» así como en el Hospital Universitario «Santa Lucia, apoyo psicológico, pedagógico social y asesoramiento sanitario a personas con esta patología y a sus familiares.

e) Poner a disposición los centros de D'genes y sus delegaciones para servicios de proximidad que necesite la Consejería de Salud en materia de enfermedades raras

f) Poner a disposición de la Consejería el equipo de profesionales de la entidad D'genes como la dirección para aquellos proyectos de interés mutuo.

Cuarta.-Financiación de las actuaciones.

Las actuaciones desarrolladas al amparo del presente Convenio se atenderán con los medios propios de la Consejería de Salud y la Asociación de Enfermedades Raras D'genes, sin que las obligaciones asumidas por cada una de las partes implique compromisos económicos para la Consejería de Salud ni para el Servicio Murciano de Salud.

Quinta.-Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos desde la misma fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017, salvo denuncia expresa de alguna de las partes que deberá ser puesta en conocimiento de la otra con un mes de antelación.

El Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos, hasta un máximo de cuatro años adicionales.

Sexta.-Órgano de seguimiento.

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, al objeto de evaluar el desarrollo de las actividades derivadas del Convenio y su grado de cumplimiento.

Su composición será la siguiente:

- Por la Consejería de Salud, el titular de la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano o, en su caso, persona en quien delegue, y un Técnico de la mencionada Dirección General designado por su titular.
- Por el Servicio Murciano de Salud, el titular de la Dirección General de Asistencia Sanitaria o persona en quien delegue.
- Por la Asociación de Enfermedades Raras D'genes, el Presidente de la misma o persona en quien delegue.

El titular de la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano ejercerá la Presidencia de la Comisión, actuando como Secretario de la misma un funcionario de la mencionada Dirección General.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir en el cumplimiento de este Convenio, así como todas aquellas cuestiones que se planteen en la ejecución del mismo, fijando los criterios de seguimiento y evaluación de los resultados.

Séptima.-Resolución.

El Convenio podrá ser rescindido por:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Octava.- Normativa aplicable.

El presente Convenio se regirá por el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

El presente Convenio queda sujeto a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo queda excluido de la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.1 d) de esta Ley.

Ambas partes se obligan a respetar todas y cada una de las obligaciones que pudieran corresponderles como encargados del tratamiento de datos personales con arreglo a las disposiciones de la LO 15/1999 de protección de datos de carácter personal y cualquier otra disposición complementaria o regulación que resulte aplicable.

Novena.- Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa. Y en prueba de conformidad con lo acordado firman las partes el presente Convenio por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Salud, el Consejero, Manuel Villegas García.—Por la Asociación de Enfermedades Raras D'genes, el Presidente, Juan Carrión Tudela.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

4745 Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente por la que se autoriza la eliminación de las series documentales: expedientes de becas y ayudas al estudio en los niveles no universitarios: de carácter general y movilidad, Educación Especial, adquisición de libros de texto y material didáctico complementario, Segundo Ciclo de Educación Infantil, expedientes de ayudas de comedor para alumnado escolarizado en centros públicos, expedientes de ayudas individualizadas de transporte escolar, expedientes de ayudas económicas para la adquisición de libros de texto y material didáctico e informático complementario para el alumnado de niveles obligatorios de la enseñanza escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Ley 6/1990, de 11 de abril, de archivos y patrimonio documental de la Región de Murcia, establece que forman parte del patrimonio documental de la Región de Murcia los documentos de cualquier época que constituyan testimonio de funciones y actividades sociales del hombre y de los grupos humanos, ya sean producidos, conservados o reunidos en el ejercicio de sus funciones por los órganos institucionales propios de la Comunidad Autónoma y por las Entidades Locales de su territorio, o por los órganos, servicios, entidades autónomas y empresas públicas que dependan de ellos, o por las personas jurídicas en cuyo capital participan aquéllas, o por las personas físicas o jurídicas gestoras de sus servicios públicos; y que dichos documentos, en tanto no sean transferidos al archivo público correspondiente, deberán conservarse debidamente organizados y a disposición de los ciudadanos, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias que le sean de aplicación. Asimismo, la mencionada Ley establece que no se podrá destruir ningún documento en tanto subsista su valor probatorio de derechos y obligaciones, y que la Consejería competente en materia de Cultura velará por la conservación y seguridad de los archivos que integran el Sistema de Archivos de la Región de Murcia. Por último, su disposición transitoria cuarta señala que en tanto no se determine reglamentariamente el procedimiento para su eliminación o expurgo, la destrucción de cualquier documento público que forme parte del patrimonio documental de la Región de Murcia deberá contar con la previa autorización de la Consejería competente en materia de Cultura.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 16.2 apartado a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, y Decreto n.º 216/2015, de 6 de agosto, que modifican el Decreto n.º 111/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Portavocía.

Dispongo:

Autorizar la eliminación parcial de las fracciones de serie de las siguientes series documentales: Expedientes de becas y ayudas al estudio en los niveles no universitarios: de carácter general y movilidad, educación especial, adquisición de libros de texto y material didáctico complementario, segundo ciclo de educación infantil, Expedientes de ayudas de comedor para alumnado escolarizado en centros públicos (Código n.º 935), Expedientes de ayudas individualizadas de transporte escolar (Código n.º 1860), Expedientes de ayudas económicas para la adquisición de libros de texto y material didáctico e informático complementario para el alumnado de niveles obligatorios de la enseñanza escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos (Código n.º 1690), conservándose el expediente general y eliminando las solicitudes y documentación aportada en la convocatoria por el interesado a los cinco años a contar desde el final de la tramitación administrativa, entendido como tal la justificación del pago y la comprobación del cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios de la beca o ayuda, o la sentencia o resolución definitiva en caso de haber sido abierto un proceso judicial, fiscal, o sancionador, y siempre que se cumplan los requisitos siguientes y de acuerdo con el Anexo a esta Orden:

a) De la documentación a eliminar, se realizará un muestreo consistente en la conservación de un expediente por año y tipo de ayuda que incluya recursos. Dichos ejemplares de muestreo deberán ser transferidos al Archivo General de la Región de Murcia para su custodia definitiva.

b) La destrucción física de los expedientes se realizará del tal modo que resulte totalmente imposible su reconstrucción y deberá realizarse con todas las garantías, levantándose acta, por duplicado, en la que conste los siguientes extremos: fecha y lugar de la destrucción, identificación de los funcionarios, empresa y cualquier otro personal que intervenga en ella, volumen, signature y fechas inicial y final de la documentación destruida, duración de las operaciones de eliminación, procedimiento utilizado y funcionario fedatario. Un duplicado de dicha acta deberá remitirse a la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente para su custodia en el Archivo General de la Región de Murcia.

c) La eficacia de la autorización quedará demorada, conforme a lo previsto en el artículo 39.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hasta transcurridos tres meses desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin que en ese plazo se haya interpuesto recurso potestativo de reposición contra la misma y en caso de que se presentare, desde su resolución.

d) En las destrucciones periódicas y sucesivas de estas series documentales, en tanto no se constituya la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos de la Región de Murcia, se deberá seguir el mismo trámite que en el apartado b).

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10.1.a) y 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Murcia, 16 de mayo de 2017.—El Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.

ANEXO

Código de valoración	TV1116
Denominación	Expedientes de becas y ayudas al estudio en los niveles no universitarios: - Becas y ayudas estatales al estudio de carácter general y de movilidad. - Ayudas estatales al alumnado de Educación Especial. -Ayudas estatales a la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario. - Segundo Ciclo de Educación Infantil
Organismo productor	Servicio de Promoción Educativa
Fechas extremas de las series valoradas	2000-
Dictamen	Eliminación Parcial. Se podrán eliminar los siguientes documentos: - Solicitudes. - Reclamaciones. - Documentos acreditativos. - Notificaciones. Dicha eliminación se realizará en el plazo de 5 años a partir de la finalización del procedimiento, entendido como la justificación del pago y la comprobación del cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios de la beca y ayuda, o hasta la sentencia o resolución definitiva en de haber sido abierto un proceso judicial, fiscal o sancionador. Muestreo de la documentación a eliminar de un ejemplar por año y tipo de ayuda.

Código de valoración	TV0273
Denominación	Expedientes de ayudas de comedor para alumnado escolarizado en centros públicos
Organismo productor	Servicio de Promoción Educativa
Fechas extremas de las series valoradas	2004-
Dictamen	Eliminación Parcial. Se conservará el expediente general y se eliminará las solicitudes y documentación aportada en la convocatoria por el interesado. Dicha eliminación se realizará en el plazo de 5 años a partir de la finalización del procedimiento, entendido como la justificación del pago y la comprobación del cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios de la beca y ayuda, o hasta la sentencia o resolución definitiva en caso de haber sido abierto un proceso judicial, fiscal o sancionador. Muestreo de la documentación a eliminar de un ejemplar por año.

Código de valoración	TV1076
Denominación	Expedientes de ayudas individualizadas de transporte escolar
Organismo productor	Servicio de Promoción Educativa
Fechas extremas de las series valoradas	2000-
Dictamen	Eliminación Parcial. Se conservará el expediente general y se eliminará las solicitudes y documentación aportada en la convocatoria por el interesado. Dicha eliminación se realizará en el plazo de 5 años a partir de la finalización del procedimiento, entendido como la justificación del pago y la comprobación del cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios de la beca y ayuda, o hasta la sentencia o resolución definitiva en caso de haber sido abierto un proceso judicial, fiscal o sancionador. Muestreo de la documentación a eliminar de un ejemplar por año.

Código de valoración	TV0727
Denominación	Expedientes de ayudas económicas para la adquisición de libros de texto y material didáctico e informático complementario para el alumnado de niveles obligatorios de la enseñanza escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos
Organismo productor	Servicio de Promoción Educativa
Fechas extremas de las series valoradas	2003-
Dictamen	Eliminación Parcial. Se conservará el expediente general y se eliminará las solicitudes y documentación aportada en la convocatoria por el interesado. Dicha eliminación se realizará en el plazo de 5 años a partir de la finalización del procedimiento, entendido como la justificación del pago y la comprobación del cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios de la beca y ayuda, o hasta la sentencia o resolución definitiva en caso de haber sido abierto un proceso judicial, fiscal o sancionador. Muestreo de la documentación a eliminar de un ejemplar por año.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Salud

4746 Anuncio de la Secretaría General de la Consejería de Salud por la que se somete a información pública y audiencia de los interesados el proyecto de decreto, por el que se regula el reconocimiento de interés sanitario para actos de carácter científico-sanitario que tengan lugar en la Región de Murcia.

La Consejería de Salud, a iniciativa de la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano, ha elaborado un proyecto reglamentario, por el que se regula el reconocimiento de interés sanitario de actos de carácter científico-sanitario que se desarrollen en la Región de Murcia.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como en lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada y a la instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, y una vez concluida la fase previa de consulta pública, se publica el presente Anuncio para dar cumplimiento al trámite de audiencia e información pública del mencionado proyecto normativo dirigido a los interesados en general, abriendo a tal efecto un plazo de veinte días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio del trámite de audiencia individualizado que se ofrezca por medios telemáticos a las personas directamente interesadas o afectadas, u organizaciones y asociaciones que las agrupen las representen.

Durante el período indicado podrán las personas interesadas o afectadas presentar las alegaciones y observaciones que consideren oportunas por vía telemática en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del formulario específico de alegaciones previsto para el trámite de audiencia del procedimiento 1549 "elaboración de disposiciones normativas" incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El referido proyecto normativo y la memoria de análisis de impacto normativo que lo acompaña, estarán a disposición del público en la sede de la Consejería en Salud, en su oficina corporativa de atención especializada OCAE, sita en la planta baja de Ronda de Levante 11, 30.008 Murcia, y también podrán consultarse en el siguiente enlace de la página web del Portal de la Transparencia:



<http://transparencia.carm.es/web/transparencia/-/proyecto-de-decreto-por-el-que-se-regula-el-reconocimiento-de-interes-sanitario-para-actos-de-caracter-cientifico-sanitario-que-tengan-lugar-en-la-reg>

Murcia, 20 de junio de 2017.—El Secretario General, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Cuatro de Cartagena

4747 Juicio sobre delitos leves 122/2016.

N.I.G.: 30016 43 2 2016 4311

Delito/delito leve: Hurto (conductas varias)

Denunciante/Querellante: 231329 Vigilante de Seguridad

Contra: Raquel Andreu Vizarraga, Jesús Ortuño Díaz

Don Juan Francisco Fernández Ros, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de delito leve n.º 122/2016 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Cartagena, 13 de junio de 2016.

“Vistos por su Señoría doña Emilia Ros Martínez, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Cartagena, los autos de juicio por delito leve de hurto, en el que intervienen el Ministerio Fiscal en representación y ejercicio de la acción pública, como denunciante vigilante de seguridad 231329 de Primark y como denunciados Raquel Andreu Bizarraga y Jesús Ortuño Díaz, sobre la base de los siguientes:

Fallo

Que debo condenar y condeno a Raquel Andreu Bizarraga como autor penalmente responsable de un delito leve de hurto, en grado de tentativa, previsto y penado en el art. 234.2 del Código penal, a la pena de un mes de multa a razón de dos euros día y a la responsabilidad personal subsidiaria del art. 53 del Código Penal para caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas y las costas procesales.

Que debo condenar y condeno a Jesús Ortuño Díaz como autor penalmente responsable de un delito leve de Hurto, previsto y penado en el art. 234.2 del Código Penal, a la pena de cuarenta días de multa a razón de 2 euros día y a la responsabilidad personal subsidiaria para caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas.

Notifíquese la siguiente resolución con expresa indicación de que contra la misma cabe Recurso de Apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cartagena en el plazo de cinco días, contados a partir del día siguiente a su notificación, debiendo interponer el mismo ante este Juzgado mediante escrito formalizado conforme a lo establecido en los arts. 795 y 796 de la L.E.Cr.

Se advierte expresamente a la penada que el incumplimiento de la pena impuesta pudiera ser constitutivo de un delito de quebrantamiento de condena.

Así, por esta mi sentencia, cuyo testimonio será unido a los autos originales, definitivamente juzgando en mi instancia, lo pronuncio, mando y firmo.”



Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Jesús Ortuño Díaz, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente, en Cartagena, 12 de junio de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

4748 Procedimiento ordinario 659/2016.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 659/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ruth García Galindo contra Gregal Sociedad Cooperativa, Luis Olmedo Tuitice Gallardo, y Compañía de Seguros Asefa sobre ordinario, se ha dictado en fecha 02/06/17, la siguiente resolución:

“Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia. Sra. doña María Jesús Castellanos Ortega
En Cartagena, a 2 de junio de 2017.

Visto el anterior escrito, únase a los autos y visto su contenido se señala nuevamente para su celebración el próximo día 28 de noviembre de 2017 a las 11:30 horas.

Notifíquese a las partes,.....

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación....

El/la Letrado de la Administración de Justicia”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Luis Olmedo Tuitice, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 2 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

4749 Procedimiento ordinario 659/2016.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 659/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Ruth García Galindo contra Gregal Sociedad Cooperativa, Luis Olmedo Tuitice Gallardo, y Compañía de Seguros Asefa sobre ordinario, se ha dictado en fecha 2/6/17, la siguiente resolución:

“Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. D.ª María Jesús Castellanos Ortega.
En Cartagena, a 2 de junio de 2017.

Visto el anterior escrito, únase a los autos y visto su contenido se señala nuevamente para su celebración el próximo día 28 de noviembre de 2017 a las 11:30 horas.

Notifíquese a las partes,.....

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación....

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Luis Olmedo Tuitice, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 2 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

4750 Despido/ceses en general 238/2017.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Antonio Torres Navarro contra Spril Norte, S.L., PFA Prevención Riesgos Laborales, S.A., Clipresal, S.L., Administración Concursal de Clipresal, S.L., PFA Asesores, S.L., y Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el nº despido/ceses en general 238/2017 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a PFA Asesores, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12/7/2017 a las 11:20 horas, en C/ Carlos III, n.º 17-bajo, Esquina Wsell de Guimbarada, Cartagena, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a PFA Asesores, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 19 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

4751 Despido/ceses en general 426/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0003807

Modelo: N81291

Despido/ceses en general 426/2016

Sobre despido

Demandante: Laura Cánovas Pérez

Abogado: Francisco José Sánchez García

Demandados: 2015 Mediterráneo Telecomunicaciones, S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 426/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Laura Cánovas Pérez contra 2015 Mediterráneo Telecomunicaciones, S.L, Fondo de Garantía Salarial Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Juzgado de lo Social número Uno

Murcia

Sentencia: 288/2016

Unidad Procesal de Apoyo Directo

Avda. de la Justicia, s/n - Ciudad de la Justicia - Fase I, 2.ª planta - Cp. 30011 Murcia

Tfno: 968-817093

Fax: 968817088/068

Equipo/usuario: 001

NIG: 30030 44 4 2016 0003807

Modelo: N02700

Despido/ceses en general 426/2016

Sobre: Despido

Demandante: Laura Cánovas Pérez

Abogado: Francisco José Sánchez García

Demandados: 2015 Mediterráneo Telecomunicaciones, S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Abogado: Fogasa

En Murcia, 10 de noviembre de 2016.

Doña María Henar Merino Senovilla, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número Uno tras haber visto el presente despido/ceses en general 426/2016 a instancia de doña Laura Cánovas Pérez, asistida del letrado Francisco José Sánchez García contra 2015 Mediterráneo Telecomunicaciones, S.L., que no compareció pese a estar legalmente citado, y el Fondo de Garantía Salarial,

representado por el letrado Pedro Soria Fernández Mayoralas en Nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente

Sentencia 288

Antecedentes de hecho

Primero.- Doña Laura Cánovas Pérez presentó demanda en procedimiento de despido contra la empresa 2015 Mediterráneo Telecomunicaciones, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, haciendo alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizando con la súplica de que se dicte sentencia accediendo a lo solicitado.

Segundo.- Que admitida a trámite la demanda, se ha celebrado el acto de juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

Tercero.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

Primero.- El demandante, doña Laura Cánovas Pérez, mayor de edad, cuyos demás datos personales constan en el encabezamiento de la demanda, y se dan por reproducidos.

Ha prestado sus servicios para la demandada desde el día 5 de diciembre de 2012, con la categoría profesional de "Auxiliar Administrativa", prestando servicios a tiempo completo, y con un salario diario de 31,37 euros brutos con prorrata de pagas extras (documentos de la demandante, jornada de 30 horas semanales).

Segundo.- En fecha 5 de diciembre de 2012 la actora suscribe contrato con formalmente "Telecomunicaciones Región Murciana, S.L."; en mayo de 2015 la demandada en este procedimiento realiza un contrato nuevo a la actora, sin solución de continuidad respecto al primero, y le reconoce la antigüedad la demandada (consta en los recibos de nóminas); la actora no ha cambiado de trabajo, ni de funciones ni de empleadora a efectos reales (interrogatorio de la parte demandada, y documental nóminas presentada).

Tercero.- En fecha 6 de junio de 2016 remite carta de despido a la actora y reconoce la improcedencia; en el cálculo de la indemnización por improcedencia la demandada realiza el cálculo teniendo en cuenta la antigüedad reconocida de 5/12/2012 (documental de la actora, carta y finiquito, recibo de finiquito).

La actora no percibió la cantidad reconocida como indemnización por improcedencia.

Cuarto.- La demandada con posterioridad al despido y antes del juicio oral ha ingresado a la demandante la cantidad de 1.200 euros a cuenta de lo reconocido adeudar; ahora se reclama la cantidad de 2.707,77 euros (indemnización y 279,57 euros en concepto de vacaciones no disfrutadas).

Quinto.- La demandante no ostenta ni ha ostentado la cualidad de representante legal ni sindical de los trabajadores.

Se ha celebrado la conciliación administrativa sin efecto.

Fundamentos de derecho

Primero.- Los hechos que se declaran probados resultan de los medios de prueba articulados y a los que anteriormente se ha hecho mención con el necesario detalle, a la vista asimismo del conjunto de la prueba practicada (art. 97.2 LRJS).

Segundo.- En relación con el fondo planteado, y según establece el art. 49 de la LET, la causa o motivo de extinción debe ser de las tasadas en dicho precepto. La empresa en la comunicación de despido reconoce la improcedencia del mismo sin alegar motivos para justificar la citada resolución del contrato indefinido.

La calificación del despido como improcedente que se regula en el art. 56 de la LET, se deriva si el empresario no logra acreditar los motivos alegados en la carta o si ni siquiera existen motivos como es el caso, al no existir constancia de la causa de despido. Dicha acreditación debe basarse, por consiguiente, en la veracidad de los hechos, y en la veracidad de los motivos. En relación con dicho precepto, el art. 105 de la LRJS (y el art. 1214 del C. Civil) establecen que la carga de la prueba sobre los hechos justificativos del despido corresponde a la empresa demandada, que es quién acciona la resolución del contrato.

En este supuesto la empresa reconoce que concurre tal calificación, por ausencia de motivos para el despido (cuanto menos que consten en la comunicación).

Tercero.- La demandante alega que aún cuando haya celebrado dos contratos ha sido una relación única, y que la empresa ha cambiado de nombre pero ha seguido realizando igual actividad, con los mismos trabajadores etc.

Frente a ello y al reconocimiento de antigüedad se alza el Fogasa, que alega que consta baja de la empresa Telecomunicaciones Región Murciana, S.L. y alta en la demandada; con lo que entiende que la antigüedad deba ser la de la empresa demandada y del contrato de esa empresa.

No se puede aceptar ni estimar la oposición realizada por el Fogasa por las siguientes razones: en primer lugar, porque aunque fueran realmente dos empresas distintas la segunda ha reconocido la antigüedad de la actora en la primera; y con ello a los efectos del despido no presenta diferencia y lo reclamado en concepto de indemnización es legal y vincula al citado organismo. En segundo lugar, porque esa aceptación de antigüedad cabe por haber absorbido la empresa demandada a la primera, haberse fusionado, (sucesión de empresas), o bien que han cambiado de nombre y de CIF pero que sigue siendo la misma e inicial empresa contratante; el hecho es que tenía obligación de comparecer para aportar la documentación y responder a las preguntas que sobre esta cuestión se pretendían por la actora, y no ha comparecido, teniendo por confesa a la demandada y respecto a estos extremos de la demanda.

Y finalmente, el hecho de ser la misma empresa o haber absorbido la demandada a la inicial tiene otro indicio claro cual es el reconocimiento de la indemnización como si la relación laboral no hubiera sufrido interrupción alguna desde el primer contrato con la inicial empresa contratante.

Por todas estas razones se debe estimar la demanda en cuanto a la petición efectuada de improcedencia con la antigüedad de 5 de diciembre de 2012.

Cuarto.- El Fogasa en fase de oposición solicita la extinción de la relación laboral de la actora y añade sin salarios de tramitación y alega que la razón es la baja en la empresa.

En la documentación aportada por el Fogasa se ha comprobado como la inicial empresa Telecomunicaciones Región Murciana, S.L. se dio de baja antes del cambio a la empresa demandada, en 2013 y volvió a darse de alta y ha seguido con actividad con aquel nombre y con otro nombre, el de la actual demandada.

En suma, y junto a que la demandada ha abonado parcialmente la indemnización reconocida en la improcedencia, nos lleva a concluir que no está claro ni es definitivo que esa baja formal equivalga en este supuesto a cierre de la empresa; puede suponer un cambio de nombre, aunque en este preciso momento no se conozca el que haya adoptado, como ocurrió con anterioridad.

Así la demandante se opone a la extinción por esa razón y ante estos datos se debe no estimar la petición.

Pero además de estimarse la petición de extinción por supuesta economía procesal no cabría entender su reconocimiento como plantea el Fogasa y de modo condicionado, cual es "sin salarios de tramitación"; sobre tal condición se ha pronunciado el TS en Unificación de Doctrina, en fecha 21 de julio de 2016, Sentencia n.º 706/2016, recurso 879/2015 y en su fundamento jurídico segundo y habiendo planteado el recurso el Fogasa:

"SEGUNDO.- 1. Como hemos ya anticipado, y se desprende palmariamente de lo expuesto en los apartados anteriores, la cuestión objeto de controversia se centra en determinar si procede la condena al abono de los salarios de tramitación, cuando en la misma sentencia de instancia además de fijar la indemnización correspondiente a la improcedencia del despido, se extingue la relación laboral por la imposibilidad de la readmisión al haber cesado la empresa en su actividad.

2. Ciertamente, que si efectuamos una interpretación estricta y literal del artículo 110.1.b) de la LRJS -en la redacción dada al mismo por la Ley 3/2012- que el recurrente denuncia como infringido, y prescindimos de la singular situación que se plantea cuando el Juzgador de instancia declara la improcedencia del despido, y al tiempo y en la misma sentencia declara la extinción de la relación laboral por quedar acreditada la imposibilidad de reanudar dicha relación, al haber cesado de la actividad empresarial, llegamos a la conclusión de que no procede la condena a salarios de tramitación, al no estar expresamente prevista esta condena en el citado precepto.

3. Ahora bien, si tenemos en cuenta la descrita situación -declaración de extinción de la relación laboral que, como práctica forense, viene siendo seguida por los Juzgados de lo Social- y ponemos en relación el silencio del señalado artículo 110.1.b) de la LRJS, respecto a salarios de trámite, con las previsiones de otros preceptos, tanto del artículo 56 del Estatuto de los Trabajadores, y en concreto de su apartado 3 -derecho a salarios de tramitación cuando concurre opción tácita de la empresa por la readmisión- como los artículos 278 a 286 de la propia Ley que regulan "la ejecución de las sentencias firmes de despido", y aplicados en la sentencia recurrida- y en concreto, el apartado 1 del artículo 286, en cuanto establece que, "sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, cuando se acredite la imposibilidad de readmitir al trabajador por cese o cierre de la empresa obligada o cualquier otra causa de imposibilidad material o legal, el juez dictará auto en el que declarará extinguida la relación laboral en la fecha de dicha resolución y acordará se abonen al trabajador las indemnizaciones y los salarios dejados de percibir que señala el apartado 2 del artículo 281", la solución puede -y entendemos debe ser- la que ya arbitró esta Sala ante la misma situación, si bien con anterioridad al redactado actual del artículo 110.1.b) de la LRJS en la sentencia de 6 de octubre de 2009 (rcud. 2832/2008), de reconocer el derecho al percibo de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la fecha de la extinción laboral, solución seguida también en sentencias posteriores de 28 de enero de 2013 (rcud. 149/2012) y 27 de diciembre de 2013 (rcud. 3034/2012), en supuestos singulares de imposibilidad de readmisión.

4. Esta interpretación viene avalada por la bondad de los antecedentes ya expuestos, en cuanto a la práctica forense señalada, que aplicando criterios de economía procesal, anticipaba la ejecución prevista en el artículo 284 de la Ley de Procedimiento Laboral -actualmente el señalado artículo 286 de la LRJS -, para no perjudicar más al trabajador injustamente despedido, y que ratificamos en nuestra también mencionada sentencia de 6 de octubre de 2009. Por el contrario, la interpretación estricta, no sólo perjudicaría al trabajador injustamente despedido, que es la parte perjudicada o víctima en la situación jurídica de despido improcedente, y beneficiaría a la empresa por una decisión injusta y contraria a la Ley, es decir, beneficia a quien causa el perjuicio o victimario en la situación jurídica del despido improcedente, sino que además desincentivaría, y sería contrario a cualquier principio de economía procesal en tanto que obligaría, de hecho, a todo trabajador despedido de forma improcedente y con la empresa cerrada, a no pedir la extinción contractual al momento de la sentencia, a no anticipar la solución del conflicto y esperar a la ejecución ordinaria, previsiblemente con readmisión implícita por falta de opción empresarial, y por tanto con devengo de salarios de tramitación, a costa de una mayor dilación procesal y de un mayor esfuerzo y saturación de la administración de justicia, innecesarios para prestar la tutela efectiva.

5. Conviene señalar, expresamente, que esta interpretación que acogemos - que también vendría respaldada no sólo por los descritos antecedentes históricos de la singular situación jurídica expuesta, sino también por principios de economía procesal, y tutela judicial efectiva en relación con el necesario resarcimiento del daño en igualdad de condiciones-, y que implica el reconocimiento del derecho del trabajador despedido de forma improcedente a percibir los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la fecha de la sentencia que declare la extinción de la relación laboral, requerirá siempre y en todo caso, el cumplimiento de los dos siguientes requisitos: a) que la extinción de la relación laboral sea solicitada expresamente por el trabajador demandante; y, b) que en el acto del juicio se acredite la imposibilidad de su readmisión por cese o cierre de la empresa obligada o cualquier otra causa de imposibilidad material o legal.”

Por todo ello, se debe estimar la demanda y entender que la rescisión de la relación laboral se produce sin causa que se justifique, y por ende debe calificarse como despido improcedente con las consecuencias legales que se derivan de tal calificación, según dispone el art. 56 de la LET y el art. 110 de la LRJS.

Y se debe condenar a la empresa demandada a abonar la cantidad de 2.707,77 euros que le restan de abonar de la cantidad total reclamada; de la cual la cantidad de 279,57 euros netos corresponden a las vacaciones y la cantidad de 2.428,2 euros corresponde a la indemnización que resta por abonar derivada de la improcedencia del despido.

Y se condena de forma subsidiaria al Fogasa para los supuestos de insolvencia empresarial y en los supuestos y los límites establecidos en el art. 33 del ET.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Laura Cánovas Pérez, frente y como demandada, la empresa 2015 Mediterráneo Telecomunicaciones, S.L. y el Fogasa, debo declarar y declaro improcedente el despido de la demandante

y condeno a la empresa demandada a estar y pasar por tal declaración, y a abonar a la demandante la cantidad de 2.428,2 euros de indemnización que le resta por abonar de la total de 3.628,20 euros (que le correspondía), así mismo se condena a abonar a la demandante la cantidad de 279,57 euros netos en concepto de vacaciones lo que hace un total de 2.7078,77 euros netos, y se condena de forma subsidiaria al Fogasa por estos conceptos y cantidades para el supuesto de insolvencia empresarial y en los supuestos y con los límites establecidos en el art. 33 del ET.

Se condena a las partes a estar y pasar por esta resolución con las consecuencias jurídicas y económicas inherentes a la misma.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3092-0000-67-0426-16, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a 2015 Mediterráneo Telecomunicaciones, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De Violencia sobre la Mujer número Dos de Murcia

4752 Familia, guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales 239/2015.

N.I.G.: 30030 48 1 2015 0001637

Procedimiento: FamI. Guard, Custdo Ali. Hij Menor No Matri Cons 239/2015

Sobre Otras Materias

De Grima Mirella Ibarra Salinas

Procurador: José Antonio Ortiz Gómez

Contra: José Washington Salinas Vera

Procurador: José Antonio Ortiz Gómez

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia N.º 42

En Murcia, 30 de junio de 2016.

Antecedentes de hecho

Único.- Por el procurador de los tribunales José Antonio Ortiz Gómez, en nombre y representación de Grima Mirella Ibarra Salinas, se presentó demanda en solicitud de guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales consensuado.

Se ha acompañado a la solicitud convenio regulador de fecha 5 de noviembre de 2015, modificado por escrito de fecha 30 de mayo de 2016 por el que se acuerda " Se suspende el Régimen de Visitas y comunicaciones de la menor con su padre hasta el momento que se produzca la excarcelación del progenitor penado".

Fallo

Que debo aprobar y apruebo la propuesta de convenio regulador propuesto por las partes, relativas al/los hijo/s menor/es que quedará unido a la presente resolución formando parte de la misma.

No se hace imposición en costas.

Esta sentencia sólo podrá ser recurrida, en interés de los hijos menores, por el Ministerio Fiscal, mediante recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este mismo tribunal.

Y como consecuencia del ignorado paradero de José Washington Salinas Vera, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 15 de junio de 2017.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Tres de San Javier

4753 Juicio ordinario 454/2014.

N.I.G.: 30035 41 1 2014 0008873

ORD procedimiento ordinario 454/2014

Sobre: Otras materias

Demandante: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A.

Procurador: José Augusto Hernández Foulquié

Demandado/s: Richard Alexander Reyes Maldonado, Ana María Yupas Huasco,
Mayra Mireya Rodríguez Aldaz

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En San Javier a veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis.

Vistos por doña Belén Rodríguez Buendía, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de esta ciudad los presentes autos n.º 454/2014 de juicio ordinario sobre reclamación de cantidad seguidos entre partes; de la una, como demandante Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., representado por el Procurador de los Tribunales don José Augusto Hernández Foulquié y defendido por los Letrados don Carlos Varcárcel Siso, que firmó el escrito de demanda, y don Carlos Varcárcel Rosagro, que asistió al acto de la audiencia previa, y como demandados Richard Alexander Reyes Maldonado, Ana María Yupas Huasco y Maira Mirella Rodríguez Aldaz, en situación de rebeldía procesal.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., debo condenar y condeno a que Richard Alexander Reyes Maldonado, Ana María Yupas Huasco y Maira Mirella Rodríguez Aldaz abonen solidariamente a aquélla la cantidad seis mil cuatrocientos cincuenta y nueve euros con sesenta y seis céntimos (6.459,66 euros), más los intereses remuneratorios pactados en el contrato de préstamo que se hayan devengado desde el vencimiento de las cuotas no satisfechas y los que se devenguen hasta el completo pago de la cantidad prestada, con expresa condena en costas.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de 20 días a partir de su notificación que deberá ser interpuesto ante este Juzgado. Para la admisión a trámite del citado recurso la parte recurrente deberá efectuar depósito por importe de 50.- Euros en la cuenta de depósito y consignaciones de este Juzgado.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.



Y como consecuencia del ignorado paradero de Richard Alexander Reyes Maldonado, Ana María Yupas Huasco, Mayra Mireya Rodríguez Aldaz, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En San Javier, 23 de noviembre de 2016.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Almería

4754 Ejecución de títulos judiciales 112/2017.

N.I.G.: 0401344S20140004267

De: Doña Sonia López Hila

Abogado: Víctor José Muñoz Campoy

Contra: Servinver 2006 S.L. y Fogasa

Doña Luisa Escobar Ramírez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Almería.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 112/2017 a instancia de la parte actora doña Sonia López Hila contra Servinver 2006 S.L. y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dotado resolución de fecha 15/05/2017 cuya parte dispositiva el del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

S.S.^a Ilustrísima dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha 16/02/2017, despachándose la misma a favor de doña Sonia López Hila, contra Servinver 2006 S.L. y Fogasa por la cantidad de 10.029,61 euros de principal (9.117,83 euros más 10% de interés de mora conforme al fallo de la sentencia) en concepto de principal, más la de 1.823,57 euros calculados los intereses y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes, derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las cantidades citadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse en el plazo de tres días Recurso de Reposición, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. señora Lourdes Cantón Plaza. Doy fe.

La Magistrada Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Servinver 2006 S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Almería, 6 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

"En relación con los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Barcelona

4755 Seguridad en materia prestacional 261/2017.

Juicio: Seguridad Social en materia prestacional 261/2017

Sobre: Varios en Seguridad Social

Parte demandante/ejecutante: Mutua Intercomarcal, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 39.

Parte demandante/ejecutada: Carpintero Carpesa, S.L., Simón Aranega Sánchez, Ginés Peñalver Martínez, Dionisio Gómez Martínez, Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) Tesorería General de la Seguridad Social.

Doña Rosa María González Carrasco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Barcelona.

En este Órgano Judicial se tramita el procedimiento arriba indicado en el que se ha dictado una resolución de fecha 18/04/2017.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la parte demandada Carpinteros Carpesa, S.L. y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS) he acordado citarles, para que comparezca en la sede de este Órgano Judicial el día 14/05/2018 a las 11:45 horas para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio; que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia y el segundo ante Magistrada Juez.

Le advierto que debe concurrir con los medios de prueba de que intente valerse; si se trata de la prueba documental debe presentarla debidamente ordenada y numerada.

Asimismo le advierto que su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración de los actos de conciliación y del juicio, que continuarán sin necesidad de declarar su rebeldía y que podrá ser tenida por conforme con los hechos de la demanda.

Contra dicha resolución la parte puede interponer recurso de reposición ante la Letrada de la Administración de Justicia, mediante un escrito que se debe presentar en el plazo de tres días contados desde el siguiente al de la notificación, en el que se debe expresar la infracción en que haya incurrido la resolución, además de los requisitos y advertencias legales que constan en la resolución y en los arts. 186 y 187 de la LRJS.

La resolución que se notifica está a disposición de la parte en la Oficina judicial de este órgano.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts. 236 bis y siguiente de la ley Orgánica del Poder Judicial, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y para que sirva de notificación y de citación a Carpinteros Carpesa, S.L., parte demandada, cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto para su publicación en el BOP, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se realizarán fijando una copia de la resolución de la cédula en el tablón de anuncios de esta Oficina Judicial, salvo las resoluciones que deban revestir forma de auto o de sentencia o decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS).

Barcelona, 7 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Castellón

4756 Ejecución 100/2015.

N.I.G.:12040-44-4-2013-0004366

Ejecución: 100/2015

Ejecutante: Unión de Mutuas

Letrado: Don Roberto Tirado Pascual

Ejecutado: Eurohispania de Exportaciones, S.L.

Don José Manuel Sos Sebastía, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de los de Castellón.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos de ejecución número 100/2015 a instancia de Unión de Mutuas contra Eurohispania de Exportación, S.L. en los que, el día 13/06/2017 se ha dictado Decreto, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Parte dispositiva: "Se declara a la empresa "Eurohispania de Exportación, S.L." en situación de insolvencia total, en el sentido legal y con carácter provisional, para responder de la cantidad de 65.372,40 euros de principal que adeuda a Unión de Mutuas, así como para el pago de intereses y costas devengados, sin perjuicio de continuar el procedimiento ejecutivo si se conocen nuevos bienes de aquella, a cuyo efecto podrán efectuarse las averiguaciones necesarias.

Dése a esta resolución la publicidad que corresponda. De conformidad con lo establecido en el art. 276,5 LRJS, "la declaración firme de insolvencia del ejecutado, se hará constar en el Registro correspondiente según la naturaleza de la entidad"

Notifíquese la presente resolución al Instituto Nacional de la Seguridad Social-Tesorería General de la Seguridad Social, como responsable subsidiaria en caso de insolvencia de la empresa ejecutada, y a los efectos oportunos.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndolos que contra ella cabe interponer recurso directo de Revisión, por escrito y en el plazo de tres días, con expresión de la infracción cometida. D conformidad con la D.A. 15.ª de la LOPJ, el recurrente sin derecho a justicia gratuita, y exceptuándose el Ministerio Fiscal y las Administraciones Públicas, al tiempo de interposición del recurso deberá presentar resguardo acreditativo del depósito por importe de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, cuenta del expediente. Si no se cumplen los requisitos indicados, no se admitirá a trámite el recurso.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que conste y sirva de notificación a la mercantil "Eurohispania de Exportación, S.L.", que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido el presente, en Castellón, 14 de junio de 2017.

El Letrado de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

4757 Anuncio informativo de adjudicación del contrato de servicio de mantenimiento de zonas verdes municipales.

Para general conocimiento y con efectos meramente informativos y carácter facultativo, se hace público, con relación al expediente de contratación número 2706/2016 que se tramita para la prestación de los servicios de "mantenimiento de zonas verdes del municipio de Águilas", que mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, como órgano de contratación competente, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2017 (punto 7.) se dispuso adjudicar a la mercantil "STV. Gestión, S.L." el citado contrato, por el importe anual, incluido IVA, de 489.772,39 €, y plazo de ejecución de 4 años con posibilidad de prórroga anual hasta un máximo total de 6.

En Águilas (Murcia), 8 de junio de 2017.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

4758 Aprobación definitiva del Programa de Actuación de las Unidades de Actuación 3.7.I y 3.7.II, "Cabezo del Bolo", de Alcantarilla.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión celebrada con fecha 13 de junio de 2017, acordó aprobar definitivamente el Programa de Actuación de las Unidades de Actuación 3.7.I y 3.7.II, "Cabezo del Bolo", de Alcantarilla, presentado por Promociones Riconio, S.L. y Promociones Cabezo Verde, S.L.

Haciéndoles saber que contra dicho acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, el cual habrá de ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, considerándose desestimado por silencio en caso contrario.

Igualmente se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación o la desestimación expresa del potestativo recurso de reposición. Alternativamente, en caso de desestimación por silencio del recurso previo de reposición, en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca, en su caso, el acto presunto.

El Concejal Delegado de Urbanismo, Educación, Participación Ciudadana y Modernización (P.D. de firma, Decreto de 16 de junio de 2017).

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

4759 Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora del precio público por la utilización del aparcamiento del Salto del Usuario.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 26/04/2017, aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del Precio Público por la Utilización del Aparcamiento del Salto del Usuario., cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DEL APARCAMIENTO DEL SALTO DEL USUARIO

Artículo 1.- Fundamento legal.

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la utilización del aparcamiento en el Salto del Usuario.

Artículo 2.- Nacimiento de la obligación.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3.- Obligados al pago.

Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien de los servicios por los que deban satisfacerse aquel, como consecuencia de estacionar sus vehículos en el aparcamiento sito en el paraje Salto del Usuario.

Artículo 4.- Cuantía.

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la siguiente:

- Vehículo turismo o autocaravana: 5,00 euros/día
- Motocicletas o quads: 2,00 euros/día

Artículo 5.- Exenciones.

Están exentos del pago, los vehículos oficiales y los autorizados por el Ayuntamiento de Bullas.

Artículo 6.- Cobro

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad, con la entrada del vehículo en el aparcamiento, haciéndose entrega al sujeto pasivo de un ticket o resguardo de entrada”



Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia con sede en Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Bullas, 27 de junio de 2017.—La Alcaldesa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

4760 Extracto del Acuerdo del Consejo Rector de 20 de junio de 2017 de la ADLE de Cartagena, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para apoyar y fomentar la actividad emprendedora en el término municipal de Cartagena en el año 2017.

BDNS (Identif.): 353067.

De conformidad con lo previsto en los art. 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la BDNS

Objeto: La finalidad de la convocatoria es establecer en régimen de concurrencia competitiva, la concesión por la ADLE a través de la Concejalía de Estrategia Económica. subvención destinada para la instrumentalización de préstamos a personas emprendedoras y PYMES que vayan a iniciar o estén desarrollando un proyecto empresarial en el término municipal de Cartagena.

Bases reguladoras: Las bases reguladoras de esta convocatoria están recogidas en el Título II, Capítulo V, de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2017, que puede obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena.

www.cartagena.es.

Crédito presupuestario y cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas: subvención para apoyar y fomentar la actividad emprendedora en el termino municipal de cartagena, recogida en el objeto de la convocatoria.

Transferencias Corrientes.

Importe Total: 5.000.--

La subvención se concederá con cargo a la siguiente partida del presupuesto 2017:
02006.241H.48218

El plazo para la presentación de solicitudes será a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BORM y hasta el 31 de octubre de 2017 e irán dirigidas a la Sra. Presidenta de la ADLE del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. Las solicitudes se presentarán en el Registro de la ADLE, sito en C/ Caridad n.º 1-planta 1.ª 30202-Cartagena.Teléfono 968128977, o a través de cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para mayor información sobre la presente convocatoria se encuentra en la pagina del Ayuntamiento de Cartgaena(ADLE). a la que se puede acceder a través de la Web municipal www.cartagena.es

Cartagena, 21 de junio de 2017.—La Presidenta de la ADLE del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, Ana Belén Castejón Hernández.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

4761 Edicto de aprobación de matrícula definitiva del impuesto sobre actividades económicas (IAE) correspondiente al ejercicio de 2017.

Confeccionada la matrícula definitiva del impuesto sobre actividades económicas, correspondiente a Cehegín y al ejercicio de 2017, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de Junio de 2017 y al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.º del Real Decreto 1172/91, de 26 de julio, queda expuesta al público para su examen y presentación de alegaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cehegín 26 junio 2017.—El Alcalde-Presidente, José Rafael Rocamora Gabarrón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

4762 Anuncio de licitación del contrato de las obras de mejoras energéticas en el edificio del Ayuntamiento de Cieza.

1.-Entidad contratante

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cieza
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación
- c) Número de expediente: GEN-CTTE/2017/57.

2.- Objeto del contrato

- a) Tipo de contrato: Contrato de obras
- b) Descripción del objeto: Mejoras energéticas en el edificio del Ayuntamiento de Cieza.
 - c) plazo de ejecución: Cuatro meses, a partir del día siguiente a la suscripción del acta de comprobación del replanteo de las obras.
 - d) CPV: 45262650-2.- Trabajos de revestimiento de fachadas.
45331000-6.- Trabajos de instalación de calefacción, ventilación y aire acondicionado.
45331220-4.- Trabajos de instalación de aire acondicionado.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Ordinaria y de conformidad con el artículo 110.2 del TRLCSP, mediante la tramitación anticipada del expediente de gastos, estableciéndose la condición suspensiva de la adjudicación del contrato, en el sentido de que no podrá adjudicarse mientras no exista crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio 2017.
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios, de acuerdo con la cláusula 13.^a del pliego de condiciones.

4.- Precio de licitación

El precio máximo de licitación de las obras es de 359.975,00 €; correspondiendo la cantidad de 297.500,00 €, al precio base y 62.475,00 € al IVA.

5.- Financiación del contrato

El contrato está incluido en la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado "Estrategia Cieza 2025 Ciudad Integradora" y se cofinancia en un 80% a través del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020.

6.- Garantías

- Provisional: Se exime a los licitadores de su constitución.
- Definitiva: La cantidad equivalente al 5 por 100 del precio de adjudicación, excluido el IVA.

7.- Obtención de documentación e información

- a) Entidad: Ayuntamiento de Cieza
- b) Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1. 30530 Cieza

c) Teléfono: 968-763212

d) Fax: 868-961008

e) Perfil del contratante: Integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a la que se puede acceder a través de la página web, <https://contrataciondelestado.es/>, Perfil Contratante, Región de Murcia, Cieza.

f) fecha limite de obtención de documentos e información: Durante el término de presentación de proposiciones, en el Departamento de Contratación del Ayuntamiento

8.- Requisitos específicos del contratista

Según la cláusula 10ª del Pliego de Condiciones que rige el contrato.

9.- Presentación de ofertas

a) Fecha límite de presentación: Durante el plazo de veintisiete días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, hasta las 10:00 horas (el plazo finalizará el vigésimo séptimo día natural siguiente a la publicación del anuncio, a las 10:00 horas)

b) Documentación que integrará las ofertas: Según cláusula 12ª del pliego de condiciones particulares

c) Lugar de presentación: En el Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Cieza

10.- Apertura de ofertas

En el Salón de Azul del Ayuntamiento, previa convocatoria del Presidente de la Mesa General de Contratación, en plazo no superior a siete días naturales desde la admisión de ofertas

11.- Gastos de anuncios:

El importe del presente anuncio es por cuenta de la empresa adjudicataria Cieza, 28 de junio de 2017.—El Alcalde-Presidente, Pascual Lucas Díaz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

4763 Anuncio de licitación del contrato de las obras de mejoras energéticas en el edificio de los antiguos Juzgados de Cieza.

1.-Entidad contratante

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cieza
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación
- c) Número de expediente: GEN-CTTE/2017/58

2.- Objeto del contrato

- a) Tipo de contrato: Contrato de obras
- b) Descripción del objeto: Mejoras energéticas en el edificio de los antiguos juzgados de Cieza.
 - c) Plazo de ejecución: Cuatro meses, a partir del día siguiente a la suscripción del acta de comprobación del replanteo de las obras.
 - d) CPV: 45262650-2.- Trabajos de revestimiento de fachadas.
45331000-6.- Trabajos de instalación de calefacción, ventilación y aire acondicionado.
45331220-4.- Trabajos de instalación de aire acondicionado.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Ordinaria y de conformidad con el artículo 110.2 del TRLCSP, mediante la tramitación anticipada del expediente de gastos, estableciéndose la condición suspensiva de la adjudicación del contrato, en el sentido de que no podrá adjudicarse mientras no exista crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio 2017.
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios, de acuerdo con la cláusula 13ª del pliego de condiciones.

4.- Precio máximo de licitación

El precio máximo de licitación del contrato es de 258,153,88 €; correspondiendo la cantidad de 213.350,31 €, al precio base y 44.803,57 € al IVA.

5.- Financiación del contrato

El contrato está incluido en la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado "Estrategia Cieza 2025 Ciudad Integradora" y se cofinancia en un 80% a través del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020.

6.- Garantías

- Provisional: Se exime a los licitadores de su constitución.
- Definitiva: La cantidad equivalente al 5 por 100 del precio de adjudicación, excluido el IVA.

7.- Obtención de documentación e información

- a) Entidad: Ayuntamiento de Cieza
- b) Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1. 30530 Cieza

c) Teléfono: 968-763212

d) FAX: 868-961008

e) Perfil del contratante: Integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a la que se puede acceder a través de la página web, <https://contrataciondelestado.es/>, Perfil Contratante, Región de Murcia, Cieza.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el término de presentación de proposiciones, en el Departamento de Contratación del Ayuntamiento

8.- Requisitos específicos del contratista

Según la cláusula 10ª del Pliego de Condiciones que rige el contrato

9.- Presentación de ofertas

a) Fecha límite de presentación: Durante el plazo de veintisiete días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, hasta las 10:00 horas (el plazo finalizará el vigésimo séptimo día natural siguiente a la publicación del anuncio, a las 10:00 horas)

b) Documentación que integrará las ofertas: Según cláusula 12ª del Pliego de Condiciones particulares

c) Lugar de presentación: En el Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Cieza

10.- Apertura de ofertas

En el Salón de Azul del Ayuntamiento, previa convocatoria del Presidente de la Mesa General de Contratación, en plazo no superior a siete días naturales desde la admisión de ofertas

11.- Gastos de anuncios

El importe del presente anuncio es por cuenta de la empresa adjudicataria Cieza, 28 de junio de 2017.—El Alcalde-Presidente, Pascual Lucas Díaz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

4764 Anuncio de licitación del contrato de servicio de asistencia técnica para la implementación de la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado Cieza 2025, Ciudad Integradora.

1.- Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
- c) Número de expediente: GEN-CTTE/2017/37.

2.- Objeto del contrato

- a) Tipo de contrato: Contrato de servicios.
- b) Objeto del contrato: Asistencia técnica para la implementación de la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado Cieza 2025 Ciudad Integradora, cofinanciada en un 80% por el Fondo de Desarrollo Sostenible 2014-2020.
- c) CPV: 7942000-4 Servicios relacionados con la gestión.

3.- Duración del contrato

Cuatro años, con efectos a partir de la fecha de formalización del contrato, sin posibilidad de prórroga.

No obstante, si al vencimiento del contrato quedara por elaborar el informe final, éste se deberá elaborar por el adjudicatario sin contraprestación económica.

4.- Precio máximo de licitación

El precio máximo de licitación del contrato es de 250.000 €, correspondiendo la cantidad de 206,611,57 € al precio base y 43,388,43 €, al importe del I.V.A.

5.- Financiación del contrato

El contrato está incluido en la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado "Estrategia Cieza 2025 Ciudad Integradora" y se cofinancia en un 80% a través del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020.

6.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Ordinaria y de conformidad con el artículo 110.2 del TRLCSP, mediante la tramitación anticipada del expediente de gastos, estableciéndose la condición suspensiva de la adjudicación del contrato, en el sentido de que no podrá adjudicarse mientras no exista crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio 2017.
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de adjudicación: Pluralidad, de conformidad con la cláusula 21.^a del pliego de condiciones que rige la adjudicación.

7.- Garantías

- Provisional: Se exige a los licitadores de su constitución.
- Definitiva: El 5 por 100 del precio de adjudicación del contrato, excluido el I.V.A.

8.- Solvencia económica financiera y técnica

Según la cláusula 18.^a del pliego de condiciones que rige el contrato.

9.- Obtención de documentación e información

- a) Entidad: Ayuntamiento de Cieza.
- b) Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1 – 30530 Cieza
- c) Teléfono: 968-763212
- d) Fax: 868-961008

e) Perfil del contratante: Integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a la que se puede acceder a través de la página web, <https://contrataciondelestado.es/>, Perfil Contratante, Región de Murcia, Cieza.

f) Obtención de documentos e información: A través del Perfil del Contratante y en el Departamento de Contratación del Ayuntamiento.

10.- Presentación de ofertas

a) Fecha límite de presentación: Durante el plazo de dieciséis días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, hasta las 10:00 horas (el plazo finalizará el décimo sexto día natural siguiente a la publicación del anuncio, a las 10:00 horas).

b) Forma y contenido de las proposiciones: De conformidad con la cláusula 19.^a del pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: En el Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Cieza o por correo en la forma establecida en la cláusula 20.^a del pliego de condiciones.

11.- Apertura de ofertas

En el Salón Azul del Ayuntamiento, previa convocatoria del Presidente de la Mesa General de Contratación, en un plazo no superior a siete días naturales desde el acto de admisión de la documentación administrativa.

12.- Gastos de anuncio

El importe del presente anuncio es por cuenta del adjudicatario.

Cieza, 28 de junio de 2017.—El Alcalde, Pascual Lucas Díaz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

4765 Anuncio de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal 3.3.0 reguladora de la tasa por prestación de servicios de instalaciones deportivas.

Conforme dispone el artículo 17 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, el expediente GEN-RECU/2017/277, relativo a la modificación de la ordenanza fiscal 3.3.0 reguladora de la tasa por prestación de servicios de instalaciones deportivas que fue aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 28 de junio de 2017 con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Oficina de presentación: Registro general del Ayuntamiento de Cieza.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno.

El acuerdo provisional quedará elevado automáticamente a definitivo si durante el plazo de exposición citado no se presentan reclamaciones, que será ejecutivo sin más trámites, una vez se haya publicado íntegramente el acuerdo y el texto íntegro de las modificaciones, entrando en vigor, con efectos para su aplicación desde el 1 de septiembre de 2017.

Cieza, a 28 de junio de 2017.—El Alcalde, Pascual Lucas Díaz.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

4766 Delegación de funciones en el Primer Teniente Alcalde durante los días 1 y 2 de junio de 2017.

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 542/2017, de 31 de mayo, con motivo de mi ausencia del término municipal he resuelto delegar la totalidad de las funciones de la Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde, don Alfonso Pulido Grima, durante los días 1 y 2 de junio de 2017, en virtud de lo dispuesto en el artículo 47 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y artículo 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Jumilla, 31 de mayo de 2017.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

4767 Anuncio del concurso de proyectos de "Mejora del jardín botánico". (Expte. 11/17).

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Jumilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - Cuestiones administrativas: Servicio de Contratación y Patrimonio. C/ Cánovas del Castillo, 31. Tlfno: 968782020, ext. 282. E-mail: contratacion@jumilla.org.
 - Cuestiones técnicas: Ingeniero Agrícola. C/ Cánovas del Castillo, 31, C.P. 30520. Jumilla (Murcia). Tlfno. 968782020, ext. 241. E-mail: ingeniero.agricola@jumilla.org.
 - Obtención de Bases del Concurso: Las Bases se encuentran publicadas en el Perfil de Contratante (www.jumilla.org).
- d) Número de expediente: 11/17.

2. Objeto del concurso:

- a) Tipo: Concurso de proyectos.
- b) Descripción: Selección de una o varias Ideas o propuestas de un solo trabajo ganador, que podrán servir de base para el desarrollo de futuros proyectos, cuya finalidad será la mejora del Jardín Botánico, en los términos descritos en Las bases que rigen el concurso.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Libre concurrencia, con los requisitos de acceso fijados en las Bases que rigen el concurso.
- c) Criterios de valoración:
 - Calidad conceptual y formal de la propuesta.
 - Concepto y diseño: se valorará la coherencia y creatividad de la propuesta, considerándose en particular: su grado de integración, relación y mejora del entorno.
 - Viabilidad técnica y versatilidad de la solución planteada.
 - Consideración de la evolución temporal de la propuesta: sostenibilidad, mantenimiento y durabilidad.
 - Viabilidad desde el punto de vista agronómico.
 - Viabilidad económica: equilibrio entre los costes de implantación y los futuros costes de mantenimiento.
- d) Premio: El premio consistirá en el compromiso por parte del Ayuntamiento de Jumilla de la adjudicación del posterior Proyecto Básico y de Ejecución, así como de la dirección de las obras y coordinación de seguridad y salud, cuando se decida ejecutar la idea o ideas proyectadas.

4. Presupuesto de ejecución máximo a proyectar:

- a) Presupuesto: 429.752,07 euros.
- b) Cuota IVA (21%): 90.247,93 euros.

6. Requisitos de los participantes:

a) Capacidad: Podrán participar todos aquellos solicitantes que posean los requisitos recogidos en la Base 5.^a

7. Presentación de proposiciones:

a) Plazo inscripción del concurso: 20 días naturales contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Plazo de presentación del trabajo: 30 días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos en el Perfil del Contratante.

c) Lugar: Registro General. C/ Cánovas del Castillo, 31. 30520. Jumilla (Murcia). Horario de atención al público: hasta las 14:00 h.

d) Teléfono: 968782020, ext. 213, 280, 281 o 282. Fax: 968756908.

e) Modalidad: Presencial, por mensajero, por correo o por ventanilla única (art. 16.4 LPAC).

f) Documentación: La recogida en la Base 7.^a

8. Jurado: La constitución del Jurado queda recogida en la Base 9.^a de las Bases del Concurso.

9. Documentación asociada: La documentación a disposición de los concursantes, que podrá consultarse en el Perfil del Contratante, contendrá los siguientes documentos:

- Bases del concurso de Ideas
- Plano de situación y zonificación según planeamiento vigente.
- Plano de estado actual.

Durante un plazo de diez días hábiles tras la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos se podrán realizar consultas, siempre por escrito, y, en la medida de lo posible, a través de correo electrónico, que será facilitado en la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

En Jumilla, 8 de junio de 2017.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

4768 Resolución de 2 de junio de 2017, por la que se aprueban las directrices generales del Plan de Control Tributario para 2017.

De acuerdo a lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, establece en su artículo 116 que "La Administración Tributaria elaborará anualmente un Plan de control tributario que tendrá carácter reservado, aunque ello no impidiera que se hagan públicos los criterios generales que lo informan".

Aprobado dicho Plan por Resolución n.º 434/2017 de 2 de junio, se procede a dar publicidad en el BOP, del citado Plan de Control Tributario, en los términos recogidos en el anexo "Directrices que informan el Plan Tributario".

Lorquí, 5 de junio de 2017.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Hernández Gomariz.

Anexo

Directrices que informan el Plan de Control Tributario

El artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en los mismos términos, el artículo 170 del Real decreto 1.065/2007, de 27 de julio, establecen que la Administración tributaria tiene que elaborar anualmente un Plan de Control Tributario que, si bien tiene el carácter de reservado, los criterios generales que lo informen pueden hacerse públicos.

En virtud del Decreto de Alcaldía n.º 434, de fecha 2 de junio de 2017, se aprobó el Plan de Control Tributario de 2017 para el municipio de Lorquí.

Así, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en las disposiciones mencionadas, se procede a la publicación de las directrices que informan el Plan de Control Tributario de 2014 para el municipio de Lorca, que son las siguientes:

a) Planificación integral del control tributario, dando especial relevancia a la coordinación entre los Servicios competentes, tanto en la selección de contribuyentes a revisar como en la realización concreta de las actuaciones.

b) Mejora en la obtención, análisis y explotación de la información y en la calidad de la misma para aumentar la eficacia en el control tributario.

c) Puesta en marcha de procedimientos ágiles de comunicación con Notarios y Registradores de la Propiedad, al objeto de facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones de declaración y autoliquidación de los tributos locales.

d) Intensificación de la colaboración con otras Administraciones Públicas tributarias especialmente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la que se mantiene un convenio de colaboración en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria.

e) Colaboración con la Gerencia Regional del Catastro, con la que se mantiene el convenio de colaboración en la gestión catastral.

f) Mejora de la coordinación con otros departamentos del Ayuntamiento: licencias de edificación, inspección urbanística, licencias de actividad, inspección de consumo, policía municipal, así como todos los servicios gestores cuyas

prestaciones están sujetas al cobro de precios públicos, promoviendo la formación de las personas en las áreas técnico tributaria y de procedimientos y mejores prácticas, e impulsando, en su caso, modificaciones de ordenanzas y procedimientos que permitan gestionar más ágilmente y con información más clara al contribuyente de sus obligaciones en el ámbito de los ingresos municipales.

g) Máximo aprovechamiento de los medios informáticos de tratamiento de la información.

h) Gestión común de aplicaciones informáticas en las que se trata la información procedente de las declaraciones tributarias, de las licencias solicitadas, tanto en el ámbito urbanístico como de actividades, de los expedientes sancionadores incoados en materia de ocupación de vía pública con mesas y sillas, barras, contenedores, por actividades de comercio u otras sin licencia de actividad, etc., así como con otras fuentes de información, tales como el Registro Mercantil o las que legalmente deben suministrar los notarios.

i) Implementar las actuaciones de comprobación previa necesarios para asegurar la correcta aplicación de los beneficios fiscales.

j) Regularización de las declaraciones no presentadas o presentadas incorrectamente.

k) Velar por los derechos de los contribuyentes.

l) Facilitar y simplificar al máximo las gestiones a llevar a cabo por los contribuyentes.

m) Realizar las labores de la inspección con la mayor diligencia y eficacia posibles.

Se procederá a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la página web del Ayuntamiento.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

4769 Padrón correspondiente al listado cobratorio por abastecimiento de agua, alcantarillado y canon de saneamiento correspondiente a la segunda fase del segundo trimestre del año 2017.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 5 de junio de 2017, se ha aprobado el listado cobratorio de los recibos de abastecimiento de agua, alcantarillado y canon de saneamiento, correspondiente a la segunda fase del segundo trimestre del año 2017, correspondiente al mes de mayo.

El listado se encuentra expuesto al público en las oficinas de la empresa concesionaria "Aqualia, Gestión Integral del Agua, S.A.", sita en C/ Santa Teresa, 38 de Los Alcázares, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se remite a los plazos publicados en el BORM núm. 53, de 6 de marzo de 2017.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Los Alcázares, 14 de junio de 2017.—El Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

4770 Solicitud de licencia municipal para establecer la actividad de hotel apartamento de 42 apartamentos de cuatro estrellas.

Por D. Antonio Gonzalo Marín en representación de la mercantil Hoteligaso S.L., se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de hotel apartamento de 42 apartamentos de cuatro estrellas, con emplazamiento en la Avenida de la Libertad n.º 138, dentro de este municipio, procedimiento iniciado mediante Decreto del Concejal Delegado n.º 657 correspondiente al día 10 de marzo de 2017.

Lo que se hace público durante veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 64.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada en la Región de Murcia, así como el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas; a fin de que cuantos lo consideren oportunos formulen las observaciones y/o alegaciones que tengan por convenientes, pudiendo examinar el expediente que se instruye, en los Servicios Industriales –Licencias de Actividad-, ubicados en la segunda planta de esta Casa Consistorial, de lunes a viernes y de 9 a 14 horas.

En Los Alcázares, a 16 de junio de 2017.—El Concejal Delegado en Comercio, Francisco Méndez Heredia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

4771 Solicitud de licencia municipal para establecer la actividad de ampliación de café bar a café bar con música y sin cocina.

Por don Luis José Lozano Sánchez, en representación de la mercantil Son Bou Beach S.L., se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de ampliación de café bar a café bar con música y sin cocina, con emplazamiento en la Calle Santa Isabel n.º 7 de este municipio,, procedimiento iniciado mediante Decreto del Concejal Delegado n.º 2683 correspondiente al día 16 de junio de 2017.

Lo que se hace público durante veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 64.2 de la Ley 4/2009, de 14 de Mayo de Protección Ambiental Integrada en la Región de Murcia, así como el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas; a fin de que cuantos lo consideren oportunos formulen las observaciones y/o alegaciones que tengan por convenientes, pudiendo examinar el expediente que se instruye, en los Servicios Industriales – Licencias de Actividad-, ubicados en la segunda planta de esta Casa Consistorial, de lunes a viernes y de 9 a 14 horas.

En Los Alcázares, a 16 de junio de 2017.—El Concejal Delegado en Comercio, Francisco Méndez Heredia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

4772 Aprobación inicial de la modificación de créditos 6/2017.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite su artículo 177.2 y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se encuentra expuesto al público el expediente N.º 000006/2017-3401-06 de modificación de créditos del Presupuesto de 2017, Crédito Extraordinario, aprobado inicialmente en sesión Plenaria de día 26 de junio de 2017

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Molina de Segura, 27 de junio de 2017.—El Concejal Delegado de Hacienda, José de Haro González.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4773 Exposición pública del padrón de la tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con mesas y sillas, del primer semestre de 2017.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de la Directora de la Agencia Municipal Tributaria de Murcia de 19 de junio de 2017 ha sido aprobado el padrón de la tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con mesas y sillas, del primer semestre de 2017.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en el se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del presente padrón (art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BOR n.º 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago del presente padrón (art. 235.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

La resolución de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Si no recayese resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El periodo voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado es del 5 de julio al 5 de septiembre de 2017, ambos inclusive.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras BMN-CajaMurcia, SabadellCAM, Cajamar, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, Caixa Catalunya, Caja Rural Central y los bancos Bilbao-Vizcaya-Argentaria, Banco Santander-Central Hispano y Banco Popular.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en Plaza de Europa n.º 1, C/ Escultor Juan González Moreno n.º 4 (junto a Virgen de los Peligros) y Av. Juan Carlos I, n.º 4 de Murcia, C/ Condes de la Concepción, n.º 23 de EL Palmar, C/ Pencho Tomás, n.º 07 de Beniaján, Pl. Enrique Tierno Galvan, n.º 2 de Cabezo de Torres, C/ Pina de Puente Tocinos, C/ Cura Jimenez n.º 30 de Alquerías, C/ Fundador Maciascoque n.º 3 de Guadalupe y C/ San Pedro n.º 3 de Los Martínez del Puerto.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 19 de junio de 2017.—El Alcalde (Decreto Alcaldía 15/06/2015), P.D., la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Nicolás Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4774 Anuncio para el inicio de apertura del procedimiento de investigación de los Caminos de la Alameda y de Las Casas del Cura en Los Martínez del Puerto, Murcia.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de junio de 2017, se inicio expediente para la investigación de la posible titularidad pública del Camino de la Alameda o Camino a Balderas y del Camino de las Casas del Cura o Camino que se dirige a la Ctra. de Balsicas, con las siguientes características:

1. Camino de las Casas del Cura o Camino que se dirige a la Ctra. de Balsicas.

Tiene su origen por el Oeste en el Camino de Los Mesegueres y discurre en dirección Este, hacia la Ctra. de Balsicas, en la actualidad autovía del Mar Menor, hasta la Rambla de Lo Navarro. Gira a continuación en dirección Sur, (tramo actualmente asfaltado), hasta la Vereda de ganados de Fuente Álamo a Orihuela, en la actualidad Ctra. de Gea Y Truyols.

2. Camino de la Alameda o Camino a Balderas.

A la vista del callejero de Murcia, disponible en la web municipal, tiene su origen por el Norte, en el Camino Paraje del Motor, discurre en dirección Sur, hacia el descrito Camino de las Casas del Cura, o Camino que se dirige a la Ctra. de Balsicas, que cruza, para unirse con el Camino de Los Mesegueres, en su extremo Sur.

Por lo expuesto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 y ss del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art. 47 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y art. 55 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se hace público para generar conocimiento de cuantas personas puedan tener interés en el expediente y, se comunica que el presente anuncio se expondrá al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Murcia por un plazo de 15 días y, que una vez finalizado el mismo, durante el plazo de un mes, podrán las personas afectas por el expediente de investigación alegar por escrito cuanto estimen por conveniente aportando los documentos en que funden sus alegaciones.

Murcia, 6 de junio de 2017.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Patrimonio, M.^a Ángeles Cantero Egea.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

4775 Anuncio de formalización del contrato de rehabilitación del área de juegos infantiles del parque municipal Marcos Ortiz-Pardos n.º 59/2016. (Expte. SU 02/17).

1.º - Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Totana
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de contratación
- c) Número de expediente: SU 02/17

2.º - Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato Mixto de suministro y obra.
- b) Descripción: "Rehabilitación de Área de Juegos Infantiles del - Pardos n.º 59/2016, (EXPTE SU 02/17).

3.º - Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: ordinaria
- b) Procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación.

4.º - Presupuesto base de licitación:

68.314,54 €, sin IVA.

5.º - Formalización del contrato:

- a) Adjudicado por Junta de Gobierno Local, el 15/06/2017
- b) Fecha de formalización del contrato: 19/06/2017
- c) Adjudicatario: Wondergrass S.L.
- d) Importe de la adjudicación :81.070,00 = 67.000+14.070 (21% IVA)
- e) Importe garantía: 3.350 €

Totana, 20 de junio de 2017.—El Alcalde Presidente, Juan José Cánovas Cánovas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

4776 Anuncio de formalización del contrato de gestión del servicio de ayuda a domicilio (SAD), tanto a personas dependientes como a personas no dependientes (SAD municipal).

1.º- Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Totana
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación
- c) Número de expediente: GSP 03/16

2.º- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato de gestión de servicio público.
- b) Descripción: La gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD), tanto a personas Dependientes como personas no dependientes (SAD Municipal)

3.º- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento abierto, varios criterios

4.º- Presupuesto de licitación:

13,50 €/hora = 12,98 + 0,52 (4% IVA), ver cláusula n.º 7 PA

5.º- Formalización del contrato:

- a) Adjudicado por Junta de Gobierno Local, el 15/06/2017
- b) Fecha de formalización del contrato: 20/06/2017
- c) Adjudicatario: Asociación Ayuda a domicilio DAYLOR
- d) Importe de adjudicación: 11,29 €/hora = 11,29 + 0 (4% IVA)
- e) Importe garantía constituida: 32.239,60 €

Totana, 20 de junio de 2017.—El Alcalde-Presidente, Juan José Cánovas.